



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2001/6
15 de marzo de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA PRIMERA SERIE DE RECLAMACIONES "E/F"

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
GLOSARIO		7
INTRODUCCIÓN	1 - 3	9
I. ANTECEDENTES PROCESALES DE LAS RECLAMACIONES	4 - 11	9
A. Naturaleza y finalidad de los procedimientos	4 - 5	9
B. Antecedentes procesales de las reclamaciones	6 - 11	10
II. MARCO JURÍDICO	12 - 30	11
A. Derecho y criterios aplicables	12 - 13	11
B. Responsabilidad del Iraq	14	11
C. El requisito de la causalidad directa	15 - 20	11
D. Límites de la competencia	21 - 29	13
1. Cláusula "anteriores al"	22 - 25	13
2. El embargo comercial	26 - 27	14
3. Gastos militares	28	14
4. Suplementos de información o reclamaciones enmendadas	29	14
E. Nacionalidad de las empresas	30	14
III. INDEMNIZABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES POR SEGUROS Y POR CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN	31 - 56	15
A. La pérdida subyacente y el derecho de subrogación del asegurador	31 - 36	15
B. Cuantía de la indemnización	37 - 52	16
1. Evaluación	37 - 43	16
2. Fecha de la pérdida subyacente	44	17
3. Cantidades no aseguradas	45 - 46	18
4. Primas	47 - 52	18

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. (<u>continuación</u>)		
C. Pérdidas incidentales	53 - 56	19
IV. REQUISITOS PROBATORIOS	57 - 78	20
A. Observaciones generales	60 - 63	20
B. Observaciones específicas	64 - 78	21
1. Tipos de prueba	64 - 67	21
2. Requisitos probatorios específicos	68 - 78	22
V. AMINORACIÓN DE LOS DAÑOS	79 - 83	24
A. Deber general de aminoración	79	24
B. Aplicación a las reclamaciones	80 - 83	24
VI. EVITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN MÚLTIPLE	84 - 89	25
VII. CUESTIONES INCIDENTALES	90 - 99	26
A. Fecha de la pérdida resarcible	90 - 94	26
B. Tipo de cambio	95 - 96	27
C. Intereses	97 - 98	28
D. Costos de preparación de las reclamaciones	99	28
VIII. LAS RECLAMACIONES	100 - 220	28
A. Resumen de los derechos	100 - 102	28
B. Pérdidas relacionadas con contratos	103 - 153	29
1. Pérdidas por transbordo	104 - 121	29
a) Resumen de los hechos pertinentes	104 - 100	29
b) Requisitos específicos de prueba	111 - 112	30

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. B. 1. (<u>continuación</u>)		
c) Análisis y recomendaciones	113 - 119	31
d) Base para la valoración	120 - 121	32
2. Pérdidas de crédito a la exportación	122 - 143	32
a) Resumen de los hechos	122 - 125	32
b) Requisitos específicos de prueba	126 - 133	33
c) Análisis y recomendaciones	134 - 140	34
d) Base de valoración	141 - 143	36
3. Pérdidas por imposibilidad de ejecución de contratos/ invocación de garantías con falsos pretextos	144 - 153	36
a) Resumen de los hechos	144 - 147	36
b) Requisitos específicos de prueba	148 - 150	37
c) Análisis y recomendaciones	151 - 152	37
d) Base de valoración	153	38
C. Otros bienes materiales	154 - 175	38
1. Pérdida de buques	154 - 163	38
a) Resumen de los hechos	154 - 159	38
b) Requisitos específicos de prueba	160	39
c) Análisis y recomendaciones	161	39
d) Base de valoración	162 - 163	40
2. Pérdida de aviones	164 - 175	40
a) Resumen de los hechos	164 - 169	40
b) Requisitos específicos de prueba	170	41

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. C. 2. (<u>continuación</u>)		
c) Análisis y recomendaciones	171 - 173	41
d) Base de valoración	174 - 175	41
D. Responsabilidad civil	176 - 211	42
1. Derechos de salvamento	177 - 181	42
a) Resumen de los hechos	177	42
b) Requisitos específicos de prueba	178	42
c) Análisis y recomendaciones	179 - 180	42
d) Base de valoración	181	43
2. Otras pérdidas relacionadas con la pérdida de un buque	182 - 185	43
a) Resumen de los hechos	182	43
b) Requisitos específicos de prueba	183	43
c) Análisis y recomendaciones	184	43
d) Base de valoración	185	43
3. Pérdidas de los pasajeros de British Airways	186 - 200	44
a) Resumen de los hechos	186 - 191	44
b) Requisitos específicos de prueba	192	44
c) Análisis y recomendaciones	193 - 199	45
d) Base de valoración	200	46
4. Indemnización a los trabajadores y responsabilidad del empleador	201 - 211	46
a) Resumen de los hechos	201 - 205	46
b) Requisitos específicos de prueba	206	47

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. D. 4. (<u>continuación</u>)		
c) Análisis y recomendaciones	207 - 210	47
d) Base de valoración	211	48
E. Otras pérdidas	212 - 220	48
1. Resumen de los hechos	212 - 214	48
2. Requisitos específicos de prueba	215 - 217	49
3. Análisis y recomendaciones	218 - 219	49
4. Base de valoración	220	49
IX. RECOMENDACIONES DEL GRUPO	221	50
Notas		54

Lista de cuadros

1. Decisiones del Consejo de Administración citadas en el presente informe	51
2. Lista de los informes y recomendaciones del Grupo mencionados en el presente informe	52

Anexos

I. Lista de las razones indicadas en el anexo III para denegar en todo o en parte la cantidad reclamada	58
II. Indemnizaciones recomendadas para la tercera serie de reclamaciones "E/F"	60
III. Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims Reported by claimant name and category of loss	63

GLOSARIO

Término	Definición
Valor convenido	Por valor convenido se entiende el valor que en el contrato de seguros se asigna al bien asegurado. En la fecha de la pérdida, el valor convenido puede ser mayor o menor que el valor real (por ejemplo, el valor de mercado o el valor neto de inventario) del bien asegurado.
Coasegurador	El coasegurador comparte el riesgo asegurado con otro u otros aseguradores suscribiendo una determinada porción del riesgo asegurado. En caso de siniestro, el coasegurador responde solidariamente de la parte del siniestro que corresponde a su parte en el riesgo asegurado.
Franquicia	Franquicia es la cantidad especificada en la póliza de seguro como cantidad de los daños que ha de soportar por cuenta propia el titular de la póliza. Su presencia en una póliza convierte al titular en coasegurador con la compañía de seguros por el monto de la franquicia. Por ejemplo, si una póliza especifica una franquicia de 1.000 dólares la compañía de seguros sólo responde de la porción de los daños que rebase los 1.000 dólares.
Organismo de crédito a la exportación	Un organismo de crédito a la exportación es una entidad (habitualmente pública) que asigna frente a las pérdidas resultantes de contratos de ventas de exportación. En general, el organismo de crédito a la exportación cubre al exportador frente a los riesgos de imposibilidad de cumplimiento del contrato y de impago por el comprador, ya se deba a riesgos comerciales o políticos.
Compañía reaseguradora	La compañía reaseguradora asegura los riesgos de las compañías de seguros. En un contrato de reaseguro, el titular de la póliza es una compañía de seguros que pasa o "cede" parte o la totalidad de esos riesgos al reasegurador a cambio de una prima de reaseguro. En caso de reclamación contra la compañía cedente, ésta puede pedir a la compañía de reaseguros que pague lo previsto en el contrato de reaseguro.
Retrocesionario	El retrocesionario asegura los riesgos de la compañía de reaseguros. En el acuerdo de retrocesión, el titular de la póliza es una compañía de reaseguros que pasa o "cede" sus riesgos al retrocesionista a cambio de una prima. En caso de reclamación contra la compañía reaseguradora, ésta puede pedir al retrocesionario que pague lo previsto en el acuerdo de retrocesión.
Sindicatos de Lloyd	Los sindicatos de Lloyd son agrupaciones de miembros del mercado de seguros de Lloyd que nombran a un suscriptor profesional para que acepte los riesgos en su nombre. Lloyd no es en sí una compañía de seguros y no acepta riesgos en su propio nombre.

Término	Definición
Período de espera	Es el período especificado en el contrato de seguros a cuya expiración se considera que el riesgo asegurado se ha hecho realidad. En el caso de una póliza marítima que, por ejemplo, asegure a un buque frente al riesgo de pérdida por incautación o detención, es habitual especificar un período de espera de 6 a 12 meses. Si el buque continúa incautado o detenido a la expiración del período de espera, el titular de la póliza puede reclamar la indemnización a la que tiene derecho por la pérdida del buque.

Nota: Las cifras íntegras de los informes del Grupo y las decisiones del Consejo de Administración pueden consultarse en los cuadros 1 y 2.

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") constituyó el presente Grupo de Comisionados (el "Grupo"), nombrando al Sr. Roberto MacLean (Presidente) y al Sr. Rafael Vizcarrondo en su 13º período de sesiones, celebrado en diciembre de 1998, y al Sr. Nigel Alington en su 33º período de sesiones, el 30 de septiembre de 1999. El Grupo fue nombrado para examinar las reclamaciones presentadas a la Comisión en nombre de los aseguradores y de los organismos de crédito a la exportación (las reclamaciones "E/F"), de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las decisiones pertinentes del Consejo de Administración, en particular las Normas relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (las "Normas") (S/AC.26/1992/10).
2. La categoría de reclamaciones "E/F" surgió del hecho de que algunos aseguradores (los "reclamantes", definidos más específicamente en el párrafo 31) presentaron sus reclamaciones en la categoría "F" (reclamaciones de gobiernos y organizaciones internacionales). Sin embargo, la mayoría de los reclamantes presentó sus reclamaciones en la categoría "E" (reclamaciones de sociedades y otras entidades jurídicas). Cada reclamante pide indemnización por las cantidades pagadas a titulares de pólizas por las pérdidas, daños o perjuicios presuntamente sufridos como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990.
3. El presente informe contiene, de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas, las recomendaciones del Grupo al Consejo de Administración respecto de la primera serie de reclamaciones E/F, que consta de 40 reclamaciones (las "reclamaciones de la primera serie"). Estas reclamaciones conciernen a pérdidas de transbordo, pérdidas resultantes de la detención de una aeronave de British Airways en Kuwait, pérdidas de créditos a la exportación, pérdida de buques, pérdidas por imposibilidad de cumplimiento del contrato, una pérdida debida a la invocación equivocada de una garantía y pérdidas de otra índole. Estas reclamaciones se agruparon en la primera serie para que el Grupo resolviera una multiplicidad de cuestiones en su primera serie.

I. ANTECEDENTES PROCESALES DE LAS RECLAMACIONES

A. Naturaleza y finalidad de los procedimientos

4. La función de la Comisión se define en el informe del Secretario General presentado con arreglo al párrafo 19 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/22559). En el párrafo 20 de su informe, el Secretario General describió la función de la Comisión como sigue:

"... La Comisión no es una corte ni un tribunal de arbitraje ante el cual comparecerán las partes; es un órgano político que desempeña una función básicamente de determinación de hechos, que consiste en examinar las reclamaciones, verificar su validez, evaluar las pérdidas, evaluar los pagos y pronunciarse respecto de reclamaciones controvertidas. Solamente este último aspecto entraña una función cuasi judicial. Dado el carácter de la Comisión, es tanto o más importante que se incorpore en el procedimiento en alguna medida el elemento de garantías procesales. Corresponderá a los miembros de la Comisión proporcionar ese elemento."

5. En la tramitación de las reclamaciones de la primera serie, el Grupo tenía que:
- a) Determinar si los distintos tipos de pérdidas alegadas por los reclamantes caen dentro de la competencia de la Comisión (por ejemplo, si son indemnizables, en el marco establecido por el Consejo de Seguridad);
 - b) Verificar si las pérdidas declaradas que en principio son indemnizables las ha sufrido realmente un determinado reclamante; y
 - c) Evaluar el grado apropiado de indemnización de cada tipo de pérdida indemnizable y la cuantía de esas pérdidas.

B. Antecedentes procesales de las reclamaciones

6. Antes de que la primera serie de reclamaciones se presentara al Grupo el 27 de octubre de 1999, la secretaría efectuó una evaluación preliminar de las reclamaciones con arreglo al artículo 14 de las Normas, a fin de determinar si cumplían los requisitos formales establecidos por el Consejo de Administración.
7. Treinta y una reclamaciones presentaban defectos de forma. La secretaría envió notificaciones a los reclamantes correspondientes, con arreglo al artículo 15 de las Normas, pidiendo que subsanaran los defectos. Varios reclamantes respondieron, subsanando los defectos de forma.
8. Los informes del Secretario Ejecutivo de fechas 23 de julio de 1999 y 28 de octubre de 1999, que fueron publicados con arreglo al artículo 16 de las Normas, presentaron importantes cuestiones de hecho y de derecho detectadas en las reclamaciones de la primera serie. Los dos informes del artículo 16 se distribuyeron a los miembros del Consejo de Administración, a los gobiernos que habían presentado reclamaciones y al Gobierno del Iraq. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 16, varios gobiernos presentaron información y opiniones sobre los informes del artículo 16. Esas respuestas se transmitieron al Grupo con arreglo al párrafo 1 del artículo 32 de las Normas.
9. Por la orden de procedimiento N° 1 de fecha 27 de octubre de 1999, el Grupo notificó su intención de terminar su examen de las reclamaciones de la primera serie y de presentar su informe y recomendaciones al Consejo de Administración en un plazo de 12 meses, con arreglo al apartado c) del artículo 38 de las Normas. Esta orden de procedimiento se transmitió a los reclamantes, por conducto de sus gobiernos, y al Gobierno del Iraq. Dada la naturaleza y complejidad de las cuestiones planteadas en las reclamaciones de la primera serie, el Grupo clasificó las reclamaciones como reclamaciones "excepcionalmente importantes o complejas" en el sentido del apartado d) del artículo 38 de las Normas.
10. En la tramitación de las reclamaciones de la primera serie, el Grupo utilizó toda la gama de procedimientos de investigación de que disponía en virtud de las Normas. Se enviaron a los reclamantes las notificaciones previstas en el artículo 34 de las Normas ("notificaciones del artículo 34"). En el caso de un reclamante, el Grupo envió una orden de procedimiento en la que pedía que el reclamante proporcionara más información y pruebas.

11. El Grupo efectuó también un análisis detenido de las cuestiones de hecho y de derecho de las reclamaciones de la primera serie, de conformidad con el artículo 38 de las Normas. El Grupo contrató a consultores que le ayudaran en la verificación y evaluación de las reclamaciones de la primera serie.

II. MARCO JURÍDICO

A. Derecho y criterios aplicables

12. La competencia de la Comisión se basa en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. En el párrafo 16 de esa resolución, el Consejo de Seguridad:

"Reafirma que el Iraq, independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales, es responsable ante los gobiernos, los nacionales y las empresas extranjeras, con arreglo al derecho internacional, por toda pérdida directa y daño directo, incluido los daños al medio ambiente y la destrucción de recursos naturales, y por todo perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq."

13. El artículo 31 de las Normas dispone que:

"Los Comisionados aplicarán, para el examen de las reclamaciones, la resolución 687 (1991) y demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los criterios publicados por el Consejo de Administración para determinadas categorías de reclamaciones, y las decisiones pertinentes del Consejo de Administración. De ser necesario, los Comisionados aplicarán asimismo otras normas pertinentes de derecho internacional."

B. Responsabilidad del Iraq

14. Al adoptar la resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad actuó de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que permite al Consejo ejercer las atribuciones que le confiere la Carta para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad actuó también de conformidad con el Capítulo VII al adoptar la resolución 692 (1991), en la que decidió establecer la Comisión y el Fondo de Indemnización a que hace referencia el párrafo 18 de la resolución 687 (1991). Atendiendo a esas disposiciones, el Consejo de Seguridad ha resuelto la cuestión de la responsabilidad del Iraq por las pérdidas que caen dentro de la competencia de la Comisión¹.

C. El requisito de la causalidad directa

15. Las decisiones 7, 9 y 15 del Consejo de Administración dan al Grupo orientación sobre la manera de interpretar el requisito previsto en la resolución 687 (1991) de que las pérdidas sean pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

16. El párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración dispone que se podrán beneficiar del pago de indemnizaciones:

"... las corporaciones y otras entidades que, como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq, hayan sufrido directamente pérdidas, daños o lesiones. Esto comprenderá todas las pérdidas sufridas como consecuencia de:

- a) Operaciones militares o amenaza de acción militar por cualquiera de las partes en el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991;
- b) La salida de personas, o la imposibilidad de salir, del Iraq o de Kuwait (o la decisión de no regresar al Iraq o a Kuwait) en ese período;
- c) Actos de funcionarios, empleados o agentes del Gobierno del Iraq o de entidades controladas por éste en ese período, realizados con motivo de la invasión o la ocupación;
- d) El quebrantamiento del orden jurídico en Kuwait o en el Iraq durante ese período; o
- e) La toma de rehenes u otra detención ilegal."

17. Esto no es una lista exhaustiva de lo que constituye pérdida directa. El párrafo 6 de la decisión 15 del Consejo de Administración dice que "habrá otras situaciones en que se puedan aportar pruebas de que las reclamaciones se fundan en pérdidas, daños o perjuicios irrogados directamente como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq".

18. La decisión 9 hace referencia a los tres tipos principales de pérdidas comprendidas en la categoría "E": las pérdidas relacionadas con contratos, las pérdidas relativas a cosas corporales y las pérdidas relativas a bienes generadores de renta. Las reclamaciones de la primera serie corresponden principalmente a los dos primeros tipos de esas pérdidas.

19. Varias reclamaciones de la primera serie se refieren a pérdidas resultantes de contratos de venta con partes no iraquíes. El párrafo 10 de la decisión 9 da orientación sobre las pérdidas resultantes de tales contratos. En esos casos,

"el Iraq es responsable de las pérdidas que se hayan producido de resultados de la invasión y ocupación de Kuwait. Quizás convenga, a este respecto, tomar en consideración si las partes contratantes han podido reanudar la ejecución del contrato una vez levantado el embargo contra Kuwait, y si la han reanudado efectivamente. El Iraq no puede en principio exonerarse de responsabilidad en virtud de la cláusula de fuerza mayor pactada en contratos en los que no es parte ni de ninguna otra regla de exoneración de responsabilidad dimanante de otras leyes aplicables."

20. Varias de las restantes reclamaciones de la primera serie se refieren a la pérdida de bienes corporales, tales como embarcaciones. El párrafo 12 de la decisión 9 del Consejo de Administración se refiere a las pérdidas relativas a bienes corporales. Dice lo siguiente:

"... si, como resultado de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, se han sufrido pérdidas directas relativas a cosas corporales, el Iraq está obligado a indemnizar. Corresponden a esta categoría los actos de expropiación, remoción, robo o destrucción de determinados bienes por las autoridades iraquíes. No es pertinente, a los efectos de la

responsabilidad del Iraq, el hecho de que la apropiación de esos bienes fuera legal o no, sino dio lugar a indemnización."²

D. Límites de la competencia

21. El Consejo de Administración ha tomado varias decisiones sobre la no indemnizabilidad de ciertos tipos de pérdidas. A este respecto, el Grupo encontró también orientación en los informes de otros Grupos, que ya han sido aprobados por el Consejo de Administración.

1. Cláusula "anteriores al"

22. En el párrafo 16 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el Consejo de Seguridad reafirmó que el Iraq era responsable por toda pérdida directa, daño directo y perjuicio directo resultante de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait, "independientemente de sus deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990, que se considerarán por los conductos normales".

23. El Grupo "E2" ha dado una interpretación de las palabras "deudas y obligaciones anteriores al 2 de agosto de 1990" en relación con los contratos de construcción y suministros, y ha llegado a la conclusión de que,

"... en los casos de los contratos con el Iraq en que la ejecución que daba lugar a la deuda original haya sido hecha por un reclamante con una anterioridad de más de tres meses al 2 de agosto de 1990, esto es, antes del 2 de mayo de 1990, las reclamaciones que tengan su fundamento en los pagos adeudados"

quedan fuera de la competencia de la Comisión³.

24. El Grupo "E2" definió la ejecución como,

"... la ejecución completa hecha en virtud de un contrato, o su ejecución parcial, en la medida en que se haya convenido el pago de una suma por la parte ejecutada."⁴

El Grupo "E2A" definió además el significado de ejecución a los efectos de la cláusula "anteriores al" en el contexto de los contratos de suministro, considerando específicamente si los términos comerciales de cada contrato de compraventa habían de tenerse en cuenta a los efectos de definir la entrega, o si bastaba con basarse exclusivamente en la fecha de envío. El Grupo "E2A" determinó que:

"... el envío de las mercaderías basta para determinar la fecha de ejecución, ya que en general es el último paso que debe dar el vendedor a fin de tener derecho al pago con arreglo a un contrato de venta."⁵

25. El Grupo adopta el razonamiento de las recomendaciones de los Grupos "E2" y "E2A" sobre estas cuestiones y considera que, en lo que respecta a los contratos de suministro de bienes o de prestación de servicios concertados con entidades iraquíes, en los que el envío o la ejecución se produjo antes del 2 de mayo de 1990, el Grupo no recomienda la indemnización de las reclamaciones por los pagos debidos por esos bienes o servicios.

2. El embargo comercial

26. El Consejo de Administración decidió en el párrafo 24 de la decisión 7, en el párrafo 6 de la decisión 9 y en el párrafo 9 de la decisión 15, que una pérdida causada exclusivamente por el embargo comercial y medidas conexas, o por la situación económica consiguiente, no es indemnizable.

27. No obstante, esas decisiones del Consejo de Administración permiten que se conceda indemnización cuando la invasión y la ocupación sean una causa separada y distinta de la pérdida, pese a la existencia del embargo comercial, y cuando la invasión y la ocupación y el embargo comercial se consideren causas paralelas de la pérdida⁶.

3. Gastos militares

28. La decisión 19 del Consejo de Administración dispone que "las Fuerzas de la Coalición Aliada no tienen derecho a indemnización por sus gastos, incluidos los de las operaciones contra el Iraq". En su informe sobre la segunda serie, el Grupo "E2" examinó la decisión 19 y recomendó que, como ningún miembro de las Fuerzas de la Coalición Aliada podía obtener indemnización por los gastos de las operaciones militares contra Iraq, tampoco debía otorgarse indemnización a las entidades que proporcionaron servicios a las fuerzas de la Coalición Aliada⁷. El Grupo concuerda con la conclusión del Grupo "E2" a este respecto y considera que los gastos de preparación, participación, y prestación de apoyo en relación con las actividades de las Fuerzas de la Coalición Aliada y su respuesta militar a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq caen dentro del ámbito de la decisión 19 del Consejo de Administración y, por tanto, no dan derecho a indemnización.

4. Suplementos de información o reclamaciones enmendadas

29. El Consejo de Administración decidió que después del 1º de enero de 1997, la Comisión no aceptará ninguna reclamación de la categoría "E"⁸ y que después del 11 de mayo de 1998, la Comisión no aceptará ningún suplemento no solicitado a las reclamaciones presentadas anteriormente de las categorías "E" y "F"⁹, con excepción de las reclamaciones ambientales. En consecuencia, el Grupo considera que las nuevas reclamaciones presentadas después del 1º de enero de 1997, ya sean por nuevos tipos de pérdidas o por elementos adicionales de pérdida, son inadmisibles por expiración del plazo. El Grupo considera también que la información o documentación presentada en respuesta a las notificaciones del artículo 34 o a órdenes de procedimiento tampoco pueden aumentar la cantidad reclamada.

E. Nacionalidad de las empresas

30. En la primera serie, el Grupo tuvo ante sí una reclamación relativa a un reclamante, parte de cuyos accionistas eran iraquíes. El Grupo se guió por el apartado 6 del párrafo 1 del artículo 5 de las Normas, según el cual "tal Estado podrá presentar reclamaciones en nombre de sociedades u otras entidades que, en la fecha de producirse el hecho que hubiere dado lugar a la reclamación, estaban constituidas u organizadas de conformidad con la ley de ese Estado". En consecuencia, el Grupo considera que una sociedad que esté constituida u organizada con arreglo a la legislación distinta del Iraq no es una entidad iraquí y puede reclamar a la Comisión.

III. INDEMNIZABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES POR SEGUROS Y POR CRÉDITOS A LA EXPORTACIÓN

A. La pérdida subyacente y el derecho de subrogación del asegurador

31. Las reclamaciones de la primera serie han sido presentadas por compañías de seguros, compañías de reaseguros, sindicatos de Lloyd y organismos de crédito a la exportación o sus agentes (los "reclamantes"), respecto de las indemnizaciones pagadas a los titulares de pólizas por las pérdidas presuntamente resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq¹⁰. Estos reclamantes habían participado en distintas fases de la cadena de seguros como aseguradores primarios (incluidos los coaseguradores), reaseguradores o retrocesionistas.

32. El Grupo considera que la indemnizabilidad de las reclamaciones por seguros viene apoyada también por la decisión 7 del Consejo de Administración, que dispone que "podrán" reembolsar[se] los pagos efectuados o los socorros prestados por corporaciones y otras entidades a terceros -por ejemplo, a empleados o a otras personas en cumplimiento de obligaciones contractuales- y compensar las pérdidas incluidas en cualquiera de los criterios adoptados por el Consejo"¹¹.

33. El Grupo señala que la legitimidad de los aseguradores en la resolución de reclamaciones sobre responsabilidad internacional por un hecho ilícito está reconocida en general por el derecho internacional, como subrogados en los derechos de los titulares de pólizas¹². La póliza de seguros normalmente prevé el derecho de subrogación del asegurador. El Grupo observó las variaciones de los términos y condiciones de las pólizas remitidas por los distintos reclamantes. El Grupo consideró que la ausencia de una disposición explícita de subrogación en la póliza no impide al propio asegurador reclamante pedir indemnización a la Comisión, siempre que el pago efectuado por éste sea un pago a asegurados que hayan sufrido pérdidas indemnizables.

34. Al aplicar el criterio sentado en la decisión 7, el Grupo considera que los aseguradores, incluidos los coaseguradores, tienen derecho en principio a pedir indemnización por pérdidas que sean indemnizables por la Comisión. El Grupo considera también que los reaseguradores y retrocesores tienen igualmente derecho a pedir indemnización a la Comisión, basándose en que el Grupo reconoce que están obligados contractualmente a reembolsar al asegurador o aseguradores primarios o a los reaseguradores, respectivamente, parte o la totalidad de la pérdida sufrida. En todos los casos, como se examina luego con más detalle en los párrafos 84 a 89, el Grupo se ha atendido al requisito de que no haya indemnización múltiple¹³.

35. El Grupo considera que, para ser indemnizables a tenor de la decisión 7 del Consejo de Indemnización, los pagos efectuados por las entidades aseguradoras por los que se pide indemnización deben cumplir dos requisitos: primero, esos pagos deben haberse efectuado respecto de pérdidas subyacentes (es decir, pérdidas directas sufridas por los titulares de pólizas) que se produjeron como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. La reclamación de reembolso de un pago efectuado por un asegurador en virtud de una póliza de seguro es indemnizable sólo en la medida en que el pago se efectuara por una pérdida que habría sido indemnizable por la Comisión en ausencia de cobertura de seguro. Si no se cumple este requisito, se considera que la reclamación no es indemnizable, independientemente de que la entidad aseguradora estuviera obligada a pagar con arreglo a la póliza de seguro o de reaseguro.

36. El segundo requisito que ha de cumplirse es que la pérdida subyacente sea indemnizable en virtud de la póliza de seguro particular, es decir, el reclamante debe haber estado obligado a pagar al titular de la póliza en virtud de los términos de la póliza de que se trate. El pago, en rigor, no es prueba de que la pérdida estuviera cubierta por la póliza. Por tanto, el Grupo considera que cuando el pago fue efectuado por un asegurador reclamante *ex gratia* (es decir, cuando no estaba obligado a ello por la póliza, o por razones que no fueran un resultado previsible de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la reclamación no es indemnizable, pese a que el pago pueda haberse hecho por una pérdida que por otro concepto sea indemnizable por la Comisión. Por ejemplo, en una reclamación que el Grupo considere no indemnizable, el reclamante inicialmente negó su responsabilidad pero pagó la reclamación para evitar un procedimiento judicial, pero no porque se considerase obligado a pagar con arreglo a la póliza. Este segundo requisito requiere también que los reclamantes presenten pruebas suficientes sobre los términos de la póliza que demuestren que la pérdida subyacente estaba realmente cubierta.

B. Cuantía de la indemnización

1. Evaluación

37. Respecto de cada reclamación declarada indemnizable, el Grupo tuvo que examinar la cuantía o asunto de la indemnización que había de otorgarse a los reclamantes. Como se indicó antes, todas las reclamaciones de la primera serie corresponden a pagos que los aseguradores reclamantes efectuaron con arreglo a pólizas de seguro. Ahora bien, esos pagos no reflejan necesariamente el valor real de las pérdidas subyacentes sufridas por cada titular de póliza. La mayoría de las pólizas marítimas emitidas respecto de reclamaciones de la primera serie se emitieron con arreglo al derecho inglés, y eran "pólizas valoradas", es decir, pólizas en las que se fija el valor de la embarcación o buque asegurado que es pagadero en caso de pérdida total, independientemente del valor real de la embarcación en la fecha de la pérdida¹⁴ (en los párrafos 38 a 40, 162 y 163 se dan más detalles).

38. Igualmente, las mercaderías suelen asegurarse por el 110% de su valor costo, seguro y flete ("c.i.f."). En el caso de las mercaderías presuntamente perdidas, saqueadas o destruidas en puertos marítimos o aéreos kuwaitíes, los aseguradores reclamantes habitualmente pagaron a los titulares de las pólizas el valor de las mercaderías sustraídas con arreglo a los términos de las pólizas. Los reclamantes que presentaron reclamaciones por la pérdida de embarcaciones, así como reclamaciones por pérdidas de mercaderías, pedían indemnización por las cantidades pagadas a los titulares de pólizas que estaban basadas en el valor convenido (en los casos de embarcaciones o aeronaves) o en el valor de la pérdida convenido contractualmente (en el caso de la pérdida de mercaderías) más que en las pérdidas reales sufridas por los titulares de las pólizas.

39. El Grupo recomienda que se indemnice a los reclamantes por el valor real de la pérdida subyacente sufrida por el reclamante titular de la póliza, en vez de por el valor convenido o definido contractualmente del bien perdido. Sin embargo, la pérdida total del asegurador puede rebasar el valor del bien asegurado, ya que la póliza puede cubrir también otros gastos efectuados o deudas asumidas por el titular de la póliza como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo considera que el Iraq no debe estar obligado a pagar una indemnización mayor que la pérdida total sufrida efectivamente por el titular de la póliza. Decidir otra cosa sería vincular al Iraq a condiciones de contratos en los que no era parte.

40. El Grupo examinó otras bases de evaluación aparte del valor asegurado. Consideró el valor de inventario, o sea el valor con que el activo figura en el balance, es decir el costo original del activo menos la depreciación acumulada. Ahora bien, esta evaluación está destinada a permitir a la sociedad recuperar el costo original más que a reflejar el costo de sustituir el activo de que se trate. Además, la tasa de depreciación tal vez no refleje la vida útil verdadera del activo y, por tanto, sobrestime o infraestime su valor. El Grupo examinó también el valor de sustitución, es decir, el costo de adquirir un nuevo artículo equivalente. Sin embargo, en la mayoría de esos casos tal base de cálculo habría dado a los reclamantes una ganancia inesperada, ya que el costo de un nuevo artículo habría rebasado considerablemente el valor de mercado del activo perdido o destruido. Por tanto, el Grupo llegó a la conclusión de que el valor de mercado, es decir, el precio al que compradores y vendedores intercambian artículos similares en el mercado abierto, era la base adecuada de evaluación de embarcaciones y aeronaves. Esto concuerda con la práctica jurídica internacional, por ejemplo, en los tribunales marítimos.

41. En una reclamación concreta, sin embargo, el valor de mercado de una embarcación en la fecha de la pérdida era realmente superior que el valor asegurado. En ese caso, el Grupo recomienda que el asegurador reclamante reciba una indemnización no mayor que la cantidad que pagó al titular de la póliza. En consecuencia, el Grupo considera que el reclamante puede recibir indemnización pero no mayor que el valor asegurado que efectivamente pagó.

42. Respecto de todas las reclamaciones por la pérdida de embarcaciones y aeronaves, el Grupo contrató consultores para evaluar el valor de mercado de cada embarcación o aeronave en la fecha de la pérdida.

43. Respecto de las reclamaciones por la pérdida de mercaderías, el Grupo recomienda indemnizaciones basadas en el valor real del envío perdido, que normalmente es el valor facturado, y no el valor ajustado contractualmente. Sin embargo, el Grupo se guió también por el principio general formulado por el Grupo "E2A" de que, en el caso de reclamaciones por el impago de mercaderías entregadas, "el grado de indemnización debe ser normalmente suficiente para restablecer al reclamante-vendedor en la misma situación que tendría si se hubiera cumplido el contrato"¹⁵. En consecuencia, como el precio del contrato en las transacciones de compraventa internacional de mercaderías suele incluir el costo de la prima del seguro, el Grupo considera que la prima forma parte de la pérdida subyacente y, por tanto, es indemnizable.

2. Fecha de la pérdida subyacente

44. La evaluación del monto o cuantía de la pérdida requirió también que el Grupo determinara la fecha en que se produjo la pérdida real (la "fecha de la pérdida subyacente"). Esta fecha no es siempre la fecha de la pérdida definida en la póliza. Por ejemplo, el Grupo observó que, con respecto a la pérdida de embarcaciones por incautación o detención, la fecha de la pérdida suele definirse en la póliza mediante referencia a la expiración de un período determinado de tiempo. Este "período de espera" oscila generalmente entre 6 y 12 meses. El valor convenido es pagadero al final del período de prueba, cuando la pérdida de la embarcación, por ejemplo a causa de incautación, se considera que ha ocurrido durante el período cubierto por la póliza. A los efectos de conceder indemnización, la recomendación del Grupo es indemnizar el valor de mercado de la embarcación en la fecha de la pérdida real, es decir la fecha en que la embarcación fue efectivamente incautada, capturada (incluso si no fue destruida hasta una fecha posterior) o destruida como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y no la

fecha de la expiración del período de espera correspondiente. Al llegar a esta conclusión, el Grupo consideró que el Iraq no debía beneficiarse ni resultar perjudicado por las fluctuaciones de los valores del mercado resultantes de aplicar un término de una póliza en la que no era parte. La fecha de la pérdida subyacente debe contrastarse con la fecha de la pérdida indemnizable (véanse los párrafos 90 a 94).

3. Cantidades no aseguradas

45. El Grupo examinó también los casos en que las pólizas de seguro no cubren la cantidad total de la pérdida asegurada. A veces el titular de la póliza sigue respondiendo de un determinado porcentaje, por ejemplo el 10%, de cada pérdida (el "porcentaje no asegurado"). En otros casos, el asegurador puede no resultar obligado por una pérdida hasta que su monto o cuantía rebase cierto valor. En este caso, la cantidad no asegurada se conoce como "franquicia". En todas esas circunstancias, el titular de la póliza se convierte de hecho en coasegurador. Los aseguradores reclamantes de esta primera serie no han pedido indemnización en nombre del titular de la póliza por tales cantidades no aseguradas. En algunas reclamaciones, pero no en todas, el titular de la póliza ha reclamado separadamente la porción no asegurada. El Grupo considera que la indemnización al reclamante asegurador debe limitarse no sólo a la cantidad de la pérdida subyacente real, sino también a la cantidad o proporción de la pérdida de la que el reclamante responde en virtud de la póliza.

46. En consecuencia, el Grupo tuvo que estudiar cómo tener en cuenta la porción no asegurada cuando la base que recomienda para la evaluación arroje un resultado inferior a la cantidad pagada por el asegurador al titular de la póliza. En estos casos el Grupo consideró que la indemnización debía basarse en el porcentaje asegurado de la evaluación recomendada cuando había un porcentaje no asegurado y que el monto total de toda "franquicia" debía deducirse del valor recomendado cuando hubiera dicha franquicia.

4. Primas

47. El Grupo examinó si las reclamaciones por seguros deberían reducirse, total o parcialmente, en función de las primas de seguros que el asegurador había percibido a cambio de asumir los riesgos cubiertos por la póliza.

48. El Grupo observa que, en general, el importe de la prima de seguro es muy pequeña en relación con la cantidad total del riesgo asumido por los aseguradores según la póliza por la que se paga la prima. Además, sólo una pequeña proporción de la prima pagada por los titulares de pólizas involucrados en las reclamaciones de la primera serie cubría el riesgo teórico de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Aparte del elemento de prima que el asegurador esperaba retener o distribuir como beneficios, una parte considerable de la prima representaba el costo para el asegurador de prestar sus servicios, ya fueran gastos de suscripción o múltiples generales.

49. Es más, en todos los casos las pólizas cubrían riesgos distintos de simplemente el de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por ejemplo, las pólizas de seguro de embarcaciones generalmente aseguraban frente a todos los peligros marítimos a que están ordinariamente expuestas las embarcaciones, y las pólizas de crédito a la exportación que

cubrían el suministro de mercaderías aseguraban frente al impago por el comprador por múltiples razones, en particular la insolvencia de éste.

50. Además, esas pólizas cubrían muchos más valores (por ejemplo, bienes tales como aeronaves o las obligaciones para con los empleados) que simplemente el valor particular que dio lugar a una reclamación como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por ejemplo, la póliza de British Airways por la que se pagó una reclamación por la pérdida de la aeronave que efectuó el vuelo 149 cubría la totalidad de la flota de British Airways.

51. El Grupo observa también que no es posible asumir que el elemento de riesgo de la prima total percibida por el asegurador sea el mismo que la cuantía de las reclamaciones pagadas por el asegurador. Muchos aseguradores separan los pagos de las reclamaciones de los ingresos procedentes de inversiones. El valor de la prima de seguros percibida por los aseguradores en virtud de las pólizas involucradas en las reclamaciones de la primera serie no puede desvincularse del rendimiento de las inversiones del asegurador.

52. En estas circunstancias, el Grupo considera que, dada la variedad de las pólizas de seguros comprendidas en las reclamaciones de la primera serie, y de los riesgos y valores cubiertos por las mismas, no es posible formular un principio general para la deducción de las primas que pueda aplicarse con exactitud a todos los casos. Por consiguiente, el Grupo no recomendará la deducción de las primas.

C. Pérdidas incidentales

53. El Grupo observa que los reclamantes, en cuanto aseguradores, pueden haber asumido costos específicamente como consecuencia de la tramitación de reclamaciones por pérdidas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Estas pérdidas se suman a la pérdida subyacente. El Grupo considera que estas pérdidas pueden ser indemnizables en algunas circunstancias limitadas. Ahora bien, para ser indemnizables, tienen que haber sido pérdidas causadas directamente por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Además, esas pérdidas deben estar suficientemente relacionadas con la pérdida subyacente, es decir deben haberse sufrido al aminorar la pérdida subyacente. En todos los casos, el Grupo considera que, para ser indemnizables, las pérdidas tienen que haberse asumido de forma necesaria.

54. Además, los aseguradores pueden haber tenido que pagar honorarios de abogados o de otras profesiones, para defender las reclamaciones planteadas, ya sea por los titulares de pólizas contra los aseguradores (al pedir los pagos previstos en las pólizas de seguros), ya sea por empleados o terceros contra los titulares de pólizas. En algunos casos, los aseguradores pueden también haber asumido costos al presentar reclamaciones contra terceros, en nombre de los titulares de las pólizas, a fin de recuperar las indemnizaciones pagadas. El Grupo considera que estos gastos pueden ser indemnizables si se asumieron para aminorar las cantidades pagaderas por la pérdida subyacente (véase, por ejemplo, el párrafo 199 *infra*). El Grupo considera que los gastos efectuados por los aseguradores para responder a las reclamaciones de los titulares de las pólizas en principio no son indemnizables.

55. Para aclarar este principio, el Grupo se remite a las pérdidas incidentales resultantes de la práctica habitual de los aseguradores de contratar tasadores de pérdidas para investigar las reclamaciones. Los tasadores generalmente informan a los aseguradores sobre las circunstancias

de la reclamación, sobre si resulta de un riesgo cubierto por la póliza y, en caso afirmativo, sobre la cuantía de la pérdida con referencia al monto indemnizable según la póliza. En esos casos, es el asegurador y no el titular de la póliza el encargado de pagar los honorarios de los tasadores.

56. En esas circunstancias, el Grupo recomienda que los honorarios de los tasadores no son indemnizables, ya que no son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, sino más bien consecuencia de la relación de seguro, ya que los asume el asegurador al investigar la reclamación del titular de la póliza independientemente de la causa de la reclamación.

IV. REQUISITOS PROBATORIOS

57. El párrafo 1 del artículo 35 de las Normas dispone que:

"Incumbe a cada reclamante presentar los documentos y otros medios de prueba que demuestren cumplidamente que una reclamación o un conjunto de reclamaciones determinados pueden dar lugar a una indemnización de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Cada Grupo resolverá sobre la admisibilidad, pertinencia, importancia e influencia de cualesquiera documentos y otros medios de prueba presentados."

58. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 35, las reclamaciones dimanantes de sociedades u otras entidades deberán ser justificadas mediante documentos y otros medios idóneos de prueba suficientes para acreditar las circunstancias y la cuantía de la pérdida alegada.

59. Todos los reclamantes de la primera serie presentaron sus reclamaciones en el formulario de la categoría "E". El formulario "E" requería que todas las sociedades y otras entidades jurídicas que presentaran reclamaciones presentaran junto con sus formularios una declaración separada explicando su reclamación ("relación de daños y perjuicios"), apoyada por pruebas documentales y otras pruebas idóneas suficientes para demostrar las circunstancias y la cuantía de la pérdida reclamada. Se ordenó a los reclamantes que en la relación de daños y perjuicios incluyeran los detalles siguientes:

- a) La fecha, tipo y fundamento de la competencia de la Comisión respecto de cada elemento de la pérdida;
- b) Los hechos en que se basaba la reclamación;
- c) El fundamento jurídico de cada elemento de la reclamación;
- d) La cuantía de la indemnización solicitada, y una explicación de cómo se calculó esa cantidad.

A. Observaciones generales

60. Al aplicar los requisitos de procedimiento antes mencionados y los requisitos probatorios que se examinan detalladamente más tarde en el presente informe, el Grupo examinó cuidadosamente las relaciones de daños y perjuicios y pruebas presentadas por los reclamantes

así como las respuestas a las notificaciones del artículo 34 y a una orden de procedimiento. El Grupo consideró que algunas reclamaciones, o partes de las mismas, no cumplían los requisitos probatorios de la Comisión ni el requisito de causalidad directa previsto en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. El Grupo recomienda que no se indemnicen la totalidad o parte de esas reclamaciones.

61. En lo que respecta a los elementos de la pérdida que el Grupo consideró indemnizables en principio, el Grupo verificó primero que se hubieran sufrido de hecho las pérdidas. A continuación el Grupo evaluó esas pérdidas, teniendo presente el requisito general de que las cantidades reclamadas fueran razonables dadas las circunstancias y de que el reclamante hubiera adoptado medidas razonables para aminorarlas.

62. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 35, incumbe al Grupo resolver sobre "la admisibilidad, pertinencia, importancia o influencia de cualesquiera documentos y otros medios de prueba presentados". La decisión del Grupo sobre lo que constituye prueba suficiente depende de la naturaleza de la reclamación.

63. En muchas de las reclamaciones de la primera serie, las pruebas demostraban la existencia de una pérdida, pero no bastaban para demostrar con un grado de certidumbre razonable la cuantía de la misma. En esas reclamaciones, el Grupo ejerció su discreción para evaluar la cuantía de la indemnización recomendada. El Grupo recibió asesoramiento de sus consultores y examinó el tipo y la calidad de las pruebas que deberían razonablemente requerirse de un reclamante, dadas las circunstancias reinantes en el momento de las pérdidas, particularmente en el Iraq y Kuwait.

B. Observaciones específicas

1. Tipos de prueba

64. En muchas de las reclamaciones de la primera serie, los reclamantes no presentaron pruebas suficientes que demostraran las circunstancias y la cuantía de la pérdida reclamada (párr. 58), pese a que algunos de los reclamantes presentaron una documentación voluminosa.

65. Algunos reclamantes declararon que no podían presentar pruebas a causa del tiempo transcurrido desde los acontecimientos pertinentes o a causa de la pérdida o destrucción de las pruebas documentales. El Grupo no considera que el transcurso del tiempo o la destrucción de la documentación del reclamante durante ese período sean razones aceptables para eximir al reclamante de la carga de presentar pruebas suficientes que demuestren su reclamación. El reclamante tiene el deber de preservar todos los documentos que sean pertinentes para la resolución de una reclamación pendiente.

66. No obstante, el Grupo aceptó que, dadas las circunstancias reinantes en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, los reclamantes quizá no hayan podido siempre presentar todas las pruebas que sin ello habrían estado disponibles. Cuando fue la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq lo que hizo imposible que un reclamante presentara las pruebas primarias, el Grupo tuvo en cuenta otras pruebas que demostraran la pérdida.

67. El Grupo exigió, sin embargo, que los reclamantes presentaran pruebas de la cobertura de seguros y pruebas del pago efectuado por el reclamante a un titular de póliza, dado que los aseguradores no estaban sujetos a las circunstancias de una zona de guerra que en algunos casos originó la destrucción de los documentos.

2. Requisitos probatorios específicos

68. El Grupo recomienda solamente la indemnización de aquellas reclamaciones que contienen pruebas suficientes de lo siguiente:

- a) El derecho del reclamante para presentar la reclamación o la legitimidad para presentar la reclamación en nombre de otros;
- b) La existencia del objeto subyacente antes de la invasión;
- c) La existencia de la pérdida subyacente y de los gastos efectuados para aminorarla;
- d) La prueba de que la pérdida fue una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq;
- e) La prueba de la cobertura de seguro, incluido el riesgo de guerra, en el momento de la pérdida;
- f) La prueba de que el titular de la póliza y el asegurador cumplieron los términos de la póliza de seguro y, en particular, que el asegurador pagó debidamente al asegurado con arreglo a los términos de la póliza;
- g) La prueba de que el titular de la póliza (u otro beneficiario) recibió el pago del asegurador o, cuando corresponda, que el asegurador recibió el pago del reasegurador.

69. Muchas de las reclamaciones de la primera serie contenían pruebas que en algún modo no llegaban a cumplir esos requisitos probatorios. En consecuencia, el Grupo tuvo que examinar si las deficiencias de las pruebas eran tan graves que darían lugar a una recomendación negativa y si en la indemnización debería efectuarse un ajuste de la cantidad reclamada.

70. El Grupo decide que, cuando una reclamación contenga pruebas insuficientes de la relación directa de la pérdida con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, recomendará que no se indemnice esa reclamación.

71. En algunas reclamaciones, por ejemplo, los reclamantes podían haber contratado tasadores de pérdidas para investigar los puertos marítimos y aéreos a fin de determinar las circunstancias de la suerte corrida por las mercaderías perdidas. Cuando el reclamante podría haber presentado pruebas a la Comisión de las circunstancias de la pérdida subyacente y no lo haya hecho, el Grupo recomienda que la reclamación no es indemnizable por falta de pruebas de la causalidad.

72. A los efectos de determinar las deficiencias probatorias por las que el Grupo simplemente recomienda ajustes, el Grupo adopta el método aprobado por el Consejo de Administración¹⁶ en relación con las recomendaciones del Grupo "E4". Ese Grupo consideró reclamaciones que eran

por lo demás indemnizables (es decir, se debían a pérdidas directas) pero que la insuficiencia de las pruebas impedían su precisa cuantificación. En esas reclamaciones, el Grupo "E4" dijo que existía el riesgo de que las reclamaciones fueran exageradas¹⁷. El Grupo "E4" comparó la incapacidad del reclamante de presentar siempre las mejores pruebas con el "riesgo de exageración" introducido por la insuficiencia de las pruebas¹⁸.

73. El Grupo "E4" recomendó que:

"...si las pruebas demuestran la pérdida reclamada y no presentan un "riesgo de exageración", el Grupo "E4" aprueba la pérdida reclamada sin ajuste. En cambio, si se considera que es necesario un ajuste real, el Grupo aplica el ajuste correspondiente..."¹⁹.

Los ajustes compensan el "riesgo de exageración" encontrado²⁰.

74. En consecuencia, el presente Grupo recomienda la aplicación de ajustes a las indemnizaciones de las reclamaciones de la primera serie, para tener en cuenta la insuficiencia de las pruebas de reclamaciones que en principio son indemnizables siempre y cuando en efecto haya habido pérdidas.

75. Otros ejemplos de reclamaciones para las que el Grupo recomienda ajustes se refieren al tipo de pruebas presentadas del pago por un asegurador a un titular de póliza. La mejor prueba del pago sería la prueba del recibo del pago por el titular de la póliza, en forma de recibo firmado por el titular de la póliza o un cheque sellado por el banco del mismo. En una de las reclamaciones de la primera serie, la única prueba de pago era una nota de crédito no sellada, procedente del agente. El Grupo recomienda que una reclamación de ese tipo sea objeto de un ajuste, en vez de declararla no indemnizable, cuando se reúnan todos los demás requisitos de indemnizabilidad.

76. Otros casos de insuficiencia de pruebas a los que el Grupo aplicó ajustes se refieren, por ejemplo, a la perfección de la póliza, a una vigencia en el momento de la pérdida subyacente, a la manera en que se evaluó la pérdida, a la prueba del contrato de compraventa (cuando la pérdida subyacente era la pérdida de un pago debido por el comprador) y al cumplimiento de los términos de la póliza. Por las razones expuestas anteriormente en los párrafos 37 a 43, el Grupo aplicó los ajustes al valor de la pérdida subyacente en vez de a la cantidad reclamada.

77. Además de los requisitos probatorios antes expuestos, el Grupo requirió ocasionalmente pruebas específicas en función de la naturaleza de la reclamación. Estos requisitos adicionales se exponen en el capítulo VIII del presente informe en el que se describen categorías específicas de reclamaciones.

78. Al examinar las circunstancias de la pérdida subyacente, el Grupo tomó nota de las pruebas contenidas en todas las reclamaciones conexas.

V. AMINORACIÓN DE LOS DAÑOS

A. Deber general de aminoración

79. El Grupo considera que los aseguradores, como todos los demás reclamantes a la Comisión, tienen el deber de adoptar todas las medidas razonables para aminorar las pérdidas. En la decisión 9, el Consejo de Administración estableció que "el importe total de las pérdidas indemnizables se reducirá en la medida en que esas pérdidas hubieran podido ser evitadas razonablemente"²¹. Varios grupos de comisionados han examinado el alcance del deber de aminorar en relación con pérdidas específicas. El Grupo "E2", por ejemplo, consideró en su primer informe que, aunque el deber de aminorar requiere de un reclamante no más de lo que sería razonable dadas las circunstancias²², la indemnización debe reducirse, cuando la pérdida pudiera haberse evitado razonablemente, en la medida en que las medidas razonables para evitar o reducir la pérdida no se hayan tomado²³. Otro ejemplo: el Grupo "E4" recomendó que no se indemnizara una parte de los gastos de almacenamiento y mantenimiento reclamados, basándose en que el vendedor reclamante no había adoptado oportunamente las medidas para reducir o aminorar o disminuir la pérdida revendiendo las mercaderías²⁴.

B. Aplicación a las reclamaciones

80. Respecto de las reclamaciones por la pérdida de mercaderías en tránsito, por ejemplo, algunos titulares de pólizas se pusieron en contacto con la Kuwait Airways Corporation ("KAC"), que era el porteador respecto de un gran número de pérdidas de transbordo. En unas pocas reclamaciones, los titulares de las pólizas trataron de demandar a KAC por la pérdida de las mercaderías. Sin embargo, la mayoría de los reclamantes presentaron pruebas de que KAC había reconocido la pérdida de las mercaderías y había invocado el artículo 20²⁵ del Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929, enmendado por el Protocolo de La Haya de 1955, (el "Convenio de Varsovia"), invocando la excepción de fuerza mayor para denegar la responsabilidad por la pérdida. El Grupo considera que los reclamantes que no demandaron a KAC, sino que simplemente presentaron la habitual carta de denegación de responsabilidad enviada por KAC, ya no tenían la obligación de aminorar sus pérdidas porque es probable que su demanda contra KAC no fuera estimada.

81. El Grupo considera que, respecto de las mercaderías enviadas a Kuwait o al Iraq antes del 2 de agosto de 1990 y aún en ruta en esa fecha, era razonable desviar el buque porteador a un puerto vecino para aminorar la pérdida. Por tanto, los gastos adicionales de flete y seguro resultantes de esa desviación, los derechos adicionales de aduanas en el nuevo lugar de destino y los costos de almacenamiento de las mercaderías hasta su reventa o devolución al vendedor, cuando estén probados, son todos ellos indemnizables, siempre que se efectuaran para evitar razonablemente la pérdida. Este criterio ha sido adoptado por otros grupos de comisionados²⁶.

82. Análogamente, cuando las mercaderías se desviaron y revendieron, el Grupo recomienda que las pérdidas resultantes de la reventa son en principio indemnizables y su cuantía es la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de reventa, tras deducir los costos economizados y agregar los costos de la reventa. El Grupo considera que los costos ocasionados por la reventa son en principio costos asumidos para aminorar la pérdida.

83. Un reclamante de la primera serie reclamó las cantidades pagadas a título de indemnizaciones de salvamento. El Grupo recomienda que se indemnicen esas indemnizaciones basándose en que son gastos efectuados para aminorar la pérdida. En cambio, una reclamación relativa a la pérdida de un buque incluía cantidades reclamadas por partidas tales como el seguro del buque, los derechos de inscripción permanente y las piezas de repuesto. El Grupo considera que esas partidas representan gastos normales de funcionamiento de un buque que habrían tenido que efectuar en cualquier caso los propietarios o fletadores en vez de costos asumidos para aminorar una pérdida y, por tanto, no recomienda su indemnización.

VI. EVITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN MÚLTIPLE

84. El Grupo no concederá indemnización por la misma pérdida más de una vez. En el párrafo 25 de la decisión 7, el Grupo dispuso que "toda indemnización ya recibida, en dinero o en especie, de cualquier fuente se deducirá del importe total de las pérdidas experimentadas". En el apartado b) del párrafo 3 de la decisión 13, el Consejo de Administración afirmó que:

"... cuando la Comisión, antes de pagar una indemnización con cargo al Fondo, tenga noticia, en virtud de la información proporcionada por el reclamante u obtenida por otros medios, de que un reclamante de las categorías "C", "D", "E" o "F" ha recibido de otra fuente una indemnización por la misma pérdida, la suma ya recibida se deducirá de la indemnización que con cargo al Fondo haya de pagarse a ese reclamante por la misma pérdida."

Todos los reclamantes tienen que notificar a la Comisión toda indemnización recibida por la misma pérdida, en el momento de presentar la reclamación²⁷ y además como requisito permanente²⁸.

85. Dos son las maneras en que el Grupo ha tratado de evitar indemnizar la misma pérdida más de una vez. Primera, el Grupo ha considerado que los reclamantes pueden haber obtenido indemnización en otro foro o de otra fuente. Segunda, el Grupo ha examinado si había alguna reclamación en la que la misma pérdida era reclamada por más de un reclamante ante la Comisión.

86. Cuando un reclamante ya había recibido indemnización en otro foro o de otra fuente por la misma pérdida que la reclamada en la primera serie, el Grupo dedujo de la cantidad de la indemnización recomendada la cantidad ya recibida por el reclamante.

87. En el segundo caso, el Grupo ordenó a la secretaría que examinara las demás reclamaciones para asegurar que ninguna de las reclamaciones correspondía a las mismas pérdidas. Cuando el Grupo ya había recomendado la indemnización de reclamaciones por las mismas pérdidas que las reclamadas en las reclamaciones de la primera serie, el Grupo dedujo la cantidad ya recomendada de la cantidad de la indemnización recomendada en segundo lugar.

88. Respecto de algunas de las reclamaciones relativas a las pérdidas de transbordo, cuando el titular de la póliza era el proveedor, había pruebas de que tanto el reclamante como los compradores habían pagado a los titulares de las pólizas por la pérdida de las mercaderías, pese a que los compradores no las recibieron. Aunque los titulares de las pólizas pueden haber pagado

la cantidad obtenida del seguro a los compradores, los reclamantes no siempre presentaron pruebas de haberlo hecho. Si el titular de la póliza no dio una explicación suficiente de la doble indemnización, el Grupo considera que la pérdida subyacente se anuló cuando el titular de la póliza recibió del comprador el precio de compra y, por tanto, considera que esas cantidades no son indemnizables.

89. Algunas de las reclamaciones relativas a la pérdida de embarcaciones y a la pérdida de aeronaves incluyen también reclamaciones por las cantidades pagadas a los miembros de la tripulación o a los pasajeros. Cuando los miembros de la tripulación o los pasajeros han presentado reclamaciones a la Comisión y han sido indemnizados por las mismas pérdidas, el Grupo ha deducido de toda indemnización que recomienda para esas reclamaciones el importe de la indemnización anteriormente otorgada.

VII. CUESTIONES INCIDENTALES

A. Fecha de la pérdida resarcible

90. Se pide al Grupo que determine la fecha de la pérdida para calcular los intereses y establecer los tipos de cambio adecuados que han de usarse (la "fecha de la pérdida resarcible"). A estos efectos la fecha de la pérdida no es la misma que la que ha recomendado el Grupo para calcular la cuantía de la indemnización (véase el párrafo 44). En el contexto de las reclamaciones de la primera serie, la fecha de la pérdida resarcible a los efectos del cálculo de los intereses y del tipo de cambio puede ser cualquiera de las tres que se exponen a continuación:

- a) La fecha en que se produjo la pérdida real. Por ejemplo, en el caso de un buque secuestrado por tropas iraquíes el 10 de agosto de 1990, la fecha de la pérdida sería el 10 de agosto de 1990.
- b) La fecha de la pérdida tal y como se define en la póliza. Como se afirma en el párrafo 44, en las pólizas de seguro marítimo normalmente se prevé la expiración de un "período de espera" antes de considerar que se ha producido una pérdida debida al secuestro, por ejemplo. De este modo, en el caso del buque a que se hace referencia en el apartado a), si el período de espera era de 12 meses, la fecha de la pérdida a efectos del seguro sería el 9 de agosto de 1991.
- c) La fecha de la pérdida para el asegurador reclamante, es decir, la fecha en que el asegurador indemnizó al titular de la póliza por la pérdida correspondiente.

91. Como se ha mencionado anteriormente, todas las reclamaciones de la primera serie fueron presentadas por aseguradores, reaseguradores, organismos de crédito a la exportación o sus agentes, por pagos efectuados a titulares de pólizas. Por consiguiente, a los efectos de determinar los intereses que han de pagarse a los reclamantes, el Grupo recomienda que se calculen éstos a partir de la fecha de pago del reclamante al titular de la póliza cuando se haya demostrado dicho pago. Esta es la fecha de pérdida para el reclamante, es decir, la fecha en que se vio privado del uso del dinero que pagó al titular de la póliza. La única excepción a esto es cuando el asegurador haya efectuado el pago antes de la expiración del período de espera, en cuyo caso la fecha de pérdida resarcible debería ser la fecha de expiración del período de espera.

El Grupo considera que no debe tenerse por responsable al Iraq si un asegurador ha pagado al titular de la póliza antes de la fecha en que hubiera debido hacerlo en virtud de lo establecido en la póliza.

92. En muchas de las reclamaciones, los reclamantes no presentaron pruebas para demostrar de manera concluyente la fecha de la pérdida resarcible. Por ejemplo, algunos reclamantes presentaron copias de cheques que habían enviado a titulares de pólizas en pago de las reclamaciones de estos últimos. Cada uno de los cheques llevaba marcada la fecha que le puso el pagador. No obstante, muchas veces los reclamantes no presentaron copias de los cheques que llevarsen las fechas en que fueron presentados y pagados al beneficiario. Esa fecha es la de la pérdida real para el reclamante, es decir, la fecha en que se hizo un pago contra la cuenta del reclamante por el importe del cheque. Así pues, el Grupo recomienda que en los casos en que haya pruebas de pago al titular de la póliza, pero no de la fecha de recibo del pago, la fecha de pérdida resarcible sea 120 días después de la fecha en que el reclamante asegurador extendió el cheque o, si se desconoce ésta, 120 días después de la fecha en que el reclamante envió el cheque al tenedor de la póliza.

93. En los casos en que el pago a un titular de póliza se hubiera hecho mediante transferencia electrónica, y cuando haya pruebas de que se cargó el pago a la cuenta del reclamante, el Grupo recomienda que la fecha de la pérdida resarcible sea la fecha en que se hizo el cargo a la cuenta. En ausencia de estas pruebas, el Grupo recomienda que la fecha de la pérdida resarcible sea el tercer día después de la fecha en que se dieron instrucciones para realizar la transferencia.

94. Cuando no haya ninguna otra prueba sobre la fecha de pago, pero existan pruebas verificables acerca de la fecha de recibo del pago, el Grupo recomienda que esta última se considere la fecha de la pérdida resarcible.

B. Tipo de cambio

95. El grupo observa que algunos de los reclamantes presentaron sus reclamaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. El Grupo evaluó esas reclamaciones e hizo todos sus cálculos en las monedas originales de las reclamaciones. Dado que la Comisión expresa sus indemnizaciones en dólares de los Estados Unidos, el Grupo debe determinar el tipo de cambio que ha de aplicarse a las reclamaciones en que las pérdidas se consignaron en otras monedas.

96. El Grupo toma nota de que todas las indemnizaciones concedidas anteriormente por la Comisión se han basado en el Monthly Bulletin of Statistics de las Naciones Unidas para determinar los tipos de cambio comerciales del dólar de los Estados Unidos. El Grupo adopta ese criterio en el presente informe. En consecuencia, el Grupo decide que el tipo de cambio adecuado que ha de aplicarse a las reclamaciones de la primera serie expresadas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos es el tipo vigente en la fecha de la pérdida, tal como se indica en los párrafos 90 a 94.

C. Intereses

97. El Consejo de Administración, en su decisión 16, señala que

"se abonarán intereses desde la fecha en que se produjo la pérdida hasta la fecha del pago de la indemnización otorgada, a una tasa que sea suficiente para compensar a los reclamantes cuyas solicitudes hayan sido estimadas de la pérdida que se les haya irrogado por no haber podido utilizar el principal de la indemnización otorgada".

El Consejo de Administración especificó además que examinaría en su momento los métodos de cálculo y de pago de los intereses en una fecha posterior y que "los intereses se pagarán después del principal de la indemnización otorgada". Por tanto el Grupo no hace ninguna recomendación con respecto al pago de intereses.

98. No obstante, la tarea del Grupo consiste en determinar la fecha en que empiezan a correr los intereses para las reclamaciones de la primera serie. A tal efecto, el Grupo recomienda la fecha de la pérdida resarcible, tal y como se la define en los párrafos 90 a 94.

D. Costos de preparación de las reclamaciones

99. El Secretario Ejecutivo de la Comisión ha notificado al Grupo que el Consejo de Administración se propone resolver más adelante la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones. En consecuencia, el Grupo no hace ninguna recomendación respecto de las reclamaciones por esos costos.

VIII. LAS RECLAMACIONES

A. Resumen de los hechos

100. Los efectos de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq están bien documentados en informes de las Naciones Unidas y en informes de otros Grupos²⁹. El Grupo "E2A" observó que:

"pocas horas después de entrar en Kuwait, las fuerzas iraquíes tomaron control del país, cerrando todos los puertos y el aeropuerto, imponiendo un toque de queda, y cortando las comunicaciones internacionales del país. Se impidió el acceso a Kuwait por el mar tendiendo minas en las aguas de su litoral. Desde el principio, según se informa, se aplicó un programa de detención y violencia para desalentar la resistencia. En los meses siguientes a la invasión del Iraq, al menos el 50% de los nacionales kuwaitíes y más del 90% de la población de expatriados salieron de Kuwait... Tras la invasión, el Iraq anunció la anexión oficial de Kuwait... Prácticamente todos los complejos comerciales del país fueron saqueados. La destrucción generalizada de las mercaderías por fuerzas iraquíes y la quiebra del orden público en Kuwait, según se informa, afectaron a casi todos los sectores de la economía kuwaití."³⁰

101. El Grupo adopta las conclusiones del Grupo "E2A"³¹ de que hubo operaciones militares y una quiebra del orden público en Kuwait durante la ocupación por el Iraq. El Grupo considera que esto fue consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración.

102. Con estos antecedentes, los reclamantes han presentado reclamaciones concernientes a cuatro categorías distintas de pérdidas subyacentes. Las primeras son las relacionadas con un contrato, como pérdidas financieras sufridas en relación con contratos por la venta de mercaderías o contratos de construcción en Kuwait o el Iraq. La segunda se refiere a la pérdida de bienes materiales durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las pérdidas de bienes materiales incluyen la pérdida de buques y de aviones. La tercera se refiere a las pérdidas sufridas por los tenedores de pólizas como consecuencia de sus responsabilidades legales. La cuarta se refiere a los pagos relacionados con acontecimientos como el secuestro, el rescate, la detención o los daños ocasionados a personas.

B. Pérdidas relacionadas con contratos

103. Muchas de las reclamaciones de la primera serie se refieren a pérdidas relacionadas con contratos de venta de mercaderías y contratos de construcción en el Iraq o en Kuwait. Por lo que respecta a los contratos de venta de mercaderías, los reclamantes pagaron indemnizaciones con arreglo a lo dispuesto en pólizas que cubrían pérdidas por transbordo o en pólizas que cubrían pérdidas por crédito a la exportación.

1. Pérdidas por transbordo

a) Resumen de los hechos pertinentes

104. Dieciocho de las reclamaciones de la primera serie se refieren a pérdidas subyacentes de mercaderías. Al parecer las pérdidas se produjeron en Kuwait mientras las mercaderías estaban a la espera de su transbordo a compradores de otros países o mientras se encontraban en Kuwait pero no habían sido entregadas a los compradores kuwaitíes, o mientras se encontraban de camino a Kuwait y tuvieron que ser desviadas.

105. Algunas de estas reclamaciones se refieren a mercaderías que al parecer fueron saqueadas o destruidas mientras se encontraban en una zona de depósito de carga en el aeropuerto de Kuwait. Generalmente, esas mercaderías esperaban la continuación de su viaje en los vuelos de enlace de Kuwait Airways. En algunos casos, las mercaderías no fueron saqueadas o destruidas en sí sino que al parecer se perdieron entre los desórdenes que se produjeron por un período considerable de tiempo durante la ocupación de Kuwait por el Iraq. En cada una de estas reclamaciones, los reclamantes alegan que las mercaderías se perdieron o destruyeron en Kuwait en el momento de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y nunca se entregaron a los compradores previstos en Kuwait o en otros países.

106. Dos reclamantes son empresas indias que aseguraron a exportadores indios con respecto a envíos de mercaderías a compradores en el extranjero. Estos reclamantes presentaron reclamaciones que entrañaban numerosas reclamaciones o distintas subreclamaciones, cada una de las cuales se refería a pólizas similares. Los reclamantes pedían indemnización por los pagos realizados a los tenedores de pólizas con respecto a mercaderías que supuestamente se habían perdido o dañado mientras esperaban el transbordo en el momento de la invasión de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990. Las mercaderías habían sido transportadas al aeropuerto de Kuwait por Kuwait Airways. Se aducía que las pólizas cubrían los riesgos de guerra en términos de lo dispuesto en las cláusulas del Instituto relativas a la guerra y en las cláusulas del Instituto relativas a la carga (guerra) aplicables a los cargamentos transportados por vía aérea.

Los reclamantes alegan que este seguro cubría las mercaderías en tránsito durante un período de 15 días después del día de llegada del avión a cualquier parada intermedia. Todos los envíos iban de camino hacia compradores de Europa occidental. Ninguno de los envíos objeto de las reclamaciones se llegó a entregar a los compradores. En la mayoría de los casos, los vendedores alegaron que los compradores no habían pagado los envíos. No obstante, en algunos de los casos los compradores presentaron pruebas de pago.

107. Dos reclamaciones se refieren a mercaderías enviadas en el vuelo 149 de British Airways ("vuelo 149") por vendedores de los Estados Unidos a compradores de la India y Malasia respectivamente. El vuelo 149 fue detenido en Kuwait en el momento de la invasión por el Iraq. Los reclamantes alegan que las mercaderías que se encontraban a bordo nunca se recuperaron.

108. Una subreclamación se refiere a un envío de productos comestibles que hacía el tenedor de la póliza a un comprador de Kuwait. El reclamante alega que las mercaderías se descargaron en Dubai, debido a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y más tarde fueron devueltas al vendedor y destruidas. El reclamante afirmó que no había pagado al tenedor de la póliza por la pérdida de las mercaderías. No obstante, el reclamante ha pedido a la Comisión una indemnización por los honorarios de abogados e inspectores que tuvo que abonar en relación con la reclamación del titular de la póliza. El Grupo recomienda que los gastos realizados por el reclamante para rechazar una reclamación no son resarcibles, ya que no se trata de pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

109. Otra subreclamación se refiere a la pérdida de mercaderías enviadas desde Hong Kong a un comprador kuwaití. Al parecer las mercaderías llegaron a Kuwait, pero no hubo pruebas de que el comprador las hubiese recibido. El comercio del comprador se cerró tras la invasión y al parecer no se volvió a abrir. El Grupo recomienda que no se otorgue ninguna indemnización por esta reclamación, ya que no se demostró que la pérdida fuera una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

110. Una de las reclamaciones se refiere a mercaderías enviadas por mar desde España a un comprador de Kuwait. El reclamante alega que su tenedor de póliza, el vendedor español, nunca recibió el pago de las mercaderías, que se suponía que habían resultado perdidas o destruidas durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo no recomienda indemnización por esta reclamación, ya que no se presentaron pruebas suficientes para demostrar que el reclamante estaba facultado para presentar la reclamación ante la Comisión.

b) Requisitos específicos de prueba

111. En lo que respecta a las reclamaciones relativas al transbordo, el Grupo adopta las normas de prueba del Grupo "E2A"³² acerca de las mercaderías perdidas o destruidas en tránsito. El reclamante debe presentar pruebas del envío de las mercaderías, en forma de documentos de transporte tales como el conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo. Estas pruebas deben también permitir que el Grupo calcule la fecha de llegada de la mercadería, a fin de determinar si se puede inferir que su pérdida fue un resultado probable de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo también pidió pruebas del valor de las mercaderías, en forma de una factura, contrato u orden de compra referente al valor facturado de las mercaderías.

112. En las reclamaciones en que el titular de la póliza era el proveedor y había recibido pagos del consignatario y del reclamante (véase el párrafo 88), el Grupo pidió pruebas de que la cantidad obtenida con la reclamación al seguro había sido enviada por el titular de la póliza al consignatario o había sido pagada directamente a este último por el reclamante. A la inversa, cuando el titular de la póliza era el consignatario, el Grupo pidió pruebas de que éste había pagado al suministrador las mercaderías que no había recibido.

c) Análisis y recomendaciones

113. El Grupo considera que la totalidad de las pruebas presentadas por los reclamantes (en forma de informes de inspectores y tasadores de pérdidas) demostraron que los almacenes de transbordo de los aeropuertos y puertos de Kuwait resultaron completamente destruidos como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las tropas del Iraq tuvieron el aeropuerto de Kuwait bajo control en todos los momentos pertinentes. Por consiguiente, el Grupo considera que los envíos almacenados en esos lugares resultaron destruidos o saqueados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Así pues, el Grupo considera que, con arreglo a las disposiciones del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, las reclamaciones por las pérdidas relativas a esos bienes son en principio resarcibles.

114. El Grupo observa que, al considerar la resarcibilidad de las pérdidas por transbordo, se ha beneficiado en gran medida de la labor de los Grupos "E2" y "E2A", que ya han examinado diversas series de reclamaciones debidas a pérdidas relacionadas con contrato. El Grupo sigue las recomendaciones de los Grupos "E2" y "E2A", que han sido aprobadas por el Consejo de Administración.

115. El Grupo es consciente de que en algunos casos, con arreglo a los términos del contrato, el título de propiedad de las mercaderías y el riesgo de pérdida de éstas puede ya haber pasado al comprador. No obstante, según un principio enunciado por el Grupo "E2A", el Grupo considera que una reclamación por indemnización hecha por un reclamante asegurador, que se subroga en los derechos del vendedor, puede mantenerse independientemente de si la propiedad de las mercaderías ya ha pasado al comprador, sin perjuicio del principio general de evitar una doble indemnización por la misma pérdida³³.

116. El Grupo observa que los titulares de pólizas de los reclamantes que realizaban sus negocios fuera de Kuwait a menudo sólo pudieron proporcionar pruebas de que sus mercaderías habían llegado a Kuwait antes de la invasión y de que no podían localizar esas mercaderías después del 2 de agosto de 1990.

117. A este respecto, el Grupo también adopta la recomendación del Grupo "E2A" en relación con las mercaderías no perecederas. El Grupo "E2A" afirmó que:

"cuanto más distante sea la fecha de llegada [de los bienes a Kuwait] de la fecha de la invasión de Kuwait por el Iraq, mayor es la posibilidad de que las mercaderías fueran recogidas por el comprador."³⁴

El Grupo "E2A" recomendó que, cuando las mercaderías no perecederas llegaron a un puerto kuwaití el 2 de julio de 1990 o después de esa fecha, o al aeropuerto de Kuwait el 17 de julio

de 1990 o después de esa fecha y posteriormente no pudieron ser localizadas por el reclamante, cabía inferir que las mercaderías se perdieron o fueron destruidas como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y la consiguiente quiebra del orden público³⁵. Por consiguiente, esto no puede inferirse con respecto a las pérdidas de envíos que llegaron a un puerto kuwaití antes del 2 de julio de 1990 o al aeropuerto de Kuwait antes del 17 de julio de 1990. Estas pérdidas no son resarcibles, si no se presentan más pruebas suficientes para demostrar que fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

118. En relación con las mercaderías perecederas, el Grupo "E2A" llegó a la conclusión de que podían requerirse pruebas adicionales de que las mercaderías no llegaron al comprador o de que se perdieron durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Esta conclusión se basó en la probabilidad de que estos tipos de mercadería se hubiesen entregado sin demora al comprador, o hubiesen sido recogidos rápidamente por éste³⁶. El Grupo hace suya esta conclusión.

119. En algunas de las reclamaciones, los reclamantes presentaron pruebas de que los compradores habían pagado a los titulares de las pólizas unas mercaderías con arreglo a sus contratos, a pesar de que esas mercaderías se habían perdido o destruido en el aeropuerto de Kuwait. En esas circunstancias el Grupo pidió más pruebas que demostrasen que los ingresos procedentes de la reclamación al seguro se habían pagado a esos compradores. En ausencia de esas pruebas el Grupo considera que, aunque la pérdida de las mercaderías es en principio resarcible, las pérdidas subyacentes se extinguieron al recibir el titular de la póliza el precio de venta del comprador. Algunos de los reclamantes no proporcionaron pruebas de lo contrario, pese a las notificaciones hechas con arreglo al artículo 34 de una providencia de trámite en uno de los casos.

d) Base para la valoración

120. En el caso de las pérdidas de mercaderías durante el transbordo, el Grupo recomienda que se otorgue una indemnización basada en el valor del envío perdido (véase el párrafo 43).

121. Por lo tanto el Grupo determinó el valor del envío perdido por referencia al valor facturado de la mercadería con la adición, en el caso de los contratos C y F, de los gastos de transporte y tramitación y además, en el caso de los contratos CIF, de la prima de seguros con respecto a esas mercaderías.

2. Pérdidas de créditos a la exportación

a) Resumen de los hechos

122. En tres de las reclamaciones de la primera serie los reclamantes pidieron indemnización por los pagos efectuados a sus titulares de pólizas de seguros con arreglo a las pólizas de crédito a la exportación. El Grupo observa que las pólizas de crédito a la exportación no cubren generalmente la pérdida de las propias mercancías, sino más bien las pérdidas relacionadas con los costos incurridos en la ejecución de los contratos de venta de productos de exportación o con las cantidades estipuladas en dichos contratos.

123. Cada reclamación contenía numerosas subreclamaciones. El primer grupo de subreclamaciones se refiere a contratos de exportación respecto de los cuales los compradores

kuwaitíes no recibieron supuestamente las mercancías. Las mercancías fueron expedidas a Kuwait y, según se afirma, llegaron a dicho país poco después de la invasión. Algunas de las subreclamaciones de esta categoría se refieren al impago por el comprador a resultas de una modificación de las condiciones de pago o al incumplimiento por el comprador de las condiciones de pago en las que se establecía que el pago debía efectuarse con anterioridad a la entrega de las mercancías. Tres subreclamaciones se refieren a mercancías supuestamente saqueadas por las tropas iraquíes cuando esperaban el despacho aduanero.

124. El segundo grupo de subreclamaciones se refiere a las mercancías recibidas por los compradores, quienes se negaron a pagar aduciendo diversas razones; desde el supuesto saqueo de las mercancías por las tropas iraquíes cuando se encontraban en poder del comprador hasta la afirmación de que la entrega no era conforme.

125. El tercer grupo de subreclamaciones se refiere a la desviación y, generalmente, la reventa de las mercancías que se encontraban en tránsito o estaban listas para su envío a Kuwait en el momento de la invasión del Iraq, o a la interrupción de contratos de venta de mercancías destinadas a ser enviadas poco después del 2 de agosto de 1990. Las mercancías en tránsito a Kuwait fueron desviadas a otros puertos, donde fueron almacenadas antes de su venta o devueltas a los vendedores. Las mercancías previstas para su embarque poco después del 2 de agosto de 1990 fueron generalmente almacenadas por los vendedores en espera de encontrar otros compradores. Dentro de este grupo, los reclamantes piden por lo general indemnización por las pérdidas ocasionadas por la reventa de las mercancías a terceros a precios inferiores a los valores contractuales inicialmente previstos. Los titulares de las pólizas también tuvieron que soportar costos adicionales de almacenamiento, seguro, sobrestadía, etc., que formaban parte de la indemnización pagada por el reclamante y se incluyen en la reclamación presentada a la Comisión. En el caso de una subreclamación, el titular de la póliza abandonó las mercancías cuando los gastos de almacenamiento rebasaron el precio de las mercancías.

b) Requisitos específicos de prueba

126. En el caso de las pérdidas de créditos a la exportación, y además de la prueba de la existencia de una póliza de crédito a la exportación, el Grupo pidió también al reclamante que presentara pruebas acerca del contrato de ventas básico entre el comprador y el vendedor, ya que es precisamente esta relación la que queda asegurada por la póliza³⁷.

i) Mercancías enviadas a compradores en Kuwait

127. El Grupo exigió documentos justificativos, en forma de un conocimiento de embarque o una carta de porte aéreo, que permitieran establecer la existencia de las mercancías y la fecha de su envío al Kuwait. El Grupo también pidió pruebas de la fecha de la llegada de las mercancías a Kuwait, ya que el destino sufrido por las mercancías podría inferirse de esa fecha.

128. El Grupo solicitó pruebas del valor de las mercancías, sea en forma de una factura, un contrato o una orden de compra. El Grupo también exigió pruebas de la fecha de vencimiento del pago estipulada en el contrato, a fin de determinar si la fecha de vencimiento era anterior o posterior al 2 de agosto de 1990. La fecha de vencimiento del plazo del pago revestía importancia para determinar si el impago fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

129. En los casos en que el pago debía efectuarse mediante carta de crédito, se pedía al reclamante que presentara una copia de la carta de crédito, además de las pruebas de que todos los documentos estipulados en la carta de crédito fueron presentados al banco corresponsal de acuerdo con las condiciones del crédito.

130. El Grupo considera que para obtener indemnización por la pérdida del pago estipulado en un contrato en los casos en que las mercancías fueron recibidas efectivamente por el comprador, el reclamante debe demostrar que el impago por el comprador con arreglo al contrato fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

131. Una vez que un comprador recibe las mercancías estipuladas en el contrato, el riesgo y el título suele pasar al comprador. Cuando existe el nexo causal requerido, es posible que también el comprador haya pedido indemnización a la Comisión por la pérdida de las mercancías. En tales casos, el Grupo dio instrucciones a la secretaría para que realizara comprobaciones entre las distintas categorías de reclamaciones para impedir toda doble indemnización.

ii) Mercancías desviadas o retenidas

132. En el caso de las reclamaciones en que las mercancías fueron revendidas, el Grupo pidió al reclamante que aportara pruebas suficientes de la cuantía del producto de la reventa, a fin de establecer la existencia de la pérdida. En el caso de la reclamación en que las mercancías fueron abandonadas, el Grupo pidió al reclamante que presentara pruebas suficientes que explicasen por qué no fue posible la reventa y que el interesado adoptó todas las medidas razonables para mitigar la pérdida.

133. En cuanto a los costos adicionales relacionados con la desviación, el almacenamiento o la reventa de las mercancías destinadas a Kuwait (depósito, sobrestadías, almacenamiento, costos adicionales de seguro o de reventa), el Grupo exigió pruebas concretas de tales costos en forma de facturas en las que se especificasen la cuantía de los costos y las fechas en que se produjeron.

c) Análisis y recomendaciones

i) Mercancías enviadas a compradores en Kuwait

134. El Grupo se remite a sus conclusiones, consignadas en los párrafos 113 a 119, acerca de las pérdidas por transbordo. En el caso de las mercancías enviadas a Kuwait, que se extraviaron o quedaron destruidas tras su llegada pero antes de la entrega, el Grupo considera que la pérdida de las mercancías fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, por las razones expuestas en el párrafo 113 supra. Además, si las mercancías no perecederas, que eran objeto del pertinente contrato de venta, llegaron a un aeropuerto de Kuwait antes del 2 de julio de 1990 o al aeropuerto de Kuwait antes del 17 de julio de 1990, en tal caso, en defecto de pruebas suficientes en contrario, el Grupo presumió que el comprador recibió las mercancías. En el caso de esas reclamaciones el Grupo consideró que las pérdidas del vendedor se debían a la negativa del comprador kuwaití de efectuar el pago por las mercancías.

135. El Grupo encargado de las reclamaciones "E2" ha examinado la cuestión relacionada con la resarcibilidad de las pérdidas resultantes del impago por una parte kuwaití de las cantidades estipuladas en el contrato. Ese Grupo exigió de los reclamantes que pedían indemnización por

pérdidas de esa naturaleza que presentaran "pruebas concretas de que el incumplimiento... por una parte [kuwaití] fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq"³⁸ y no una decisión económica del deudor de incumplir obligaciones contractuales. En este último caso, "esa decisión independiente sería la consecuencia directa del impago y, por ello, la pérdida consiguiente no sería resarcible"³⁹. El Grupo encargado de las reclamaciones "E2" también recomendó que:

"... una prueba satisfactoria de que la imposibilidad de cumplir el contrato por una de las partes fue consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq consistiría en demostrar que el cumplimiento había dejado de ser posible porque, por ejemplo, la parte contratante, en el caso de ser una persona física, había sido asesinada o había visto menoscabadas sus facultades físicas, o, en el caso de ser una empresa, había dejado de existir, había quebrado o era insolvente de resultados de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq."⁴⁰

136. En el informe acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E2", el Grupo "E2A" adoptó ese criterio y llegó a la conclusión de que para cumplir el requisito del carácter directo de la pérdida, ya establecido por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el reclamante debe demostrar específicamente que el impago de las mercancías por el comprador kuwaití fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁴¹.

137. El Grupo adopta el criterio del Grupo "E2" a este respecto, que también fue seguido por el Grupo "E2A". El Grupo también adopta la recomendación del Grupo "E2A" en el sentido de que cuando la deuda se debía ya antes del 2 de agosto de 1990, o cuando ya hubiera surgido un litigio comercial entre las partes antes de la invasión del Iraq (como parece suceder por lo menos en una de las reclamaciones de la primera serie), "se considera que la pérdida es atribuible a una decisión económica independiente del comprador kuwaití..."⁴².

ii) Mercancías desviadas o retenidas

138. El Grupo considera que, siempre que el reclamante establezca un nexo causal entre las pérdidas y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, las reclamaciones por mercancías desviadas o retenidas, revendidas o no, son en principio indemnizables.

139. El vínculo causal necesario consiste en que la pérdida fue una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Una reclamación concierne a una pérdida resultante de la reventa de fruta vendida a un precio más bajo debido a la saturación del mercado de cítricos en el momento de la venta, lo que se debió a su vez a una concentración inhabitual de llegadas de cítricos a Europa a principios del mes de octubre de 1990. El Grupo considera que esta pérdida no fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, por consiguiente, recomienda que no se pague indemnización por esa pérdida.

140. El Grupo también adopta la recomendación del Grupo "E2A" en el sentido de que en el caso en que, en el momento de la liberación de Kuwait el 2 de marzo de 1991, un vendedor hubiera vendido ya las mercancías a un tercero a fin de mitigar sus pérdidas, no es aplicable el párrafo 10 de la decisión 9 del Consejo de Administración⁴³.

d) Base de valoración

i) Mercancías enviadas a compradores en Kuwait

141. En los contratos de crédito a la exportación relativos a las mercancías que han sido expedidas, la compensación equivale a las cantidades debidas, conforme a lo establecido en el contrato, por esas mercancías. Por consiguiente, el Grupo considera que en tales casos la indemnización ha de basarse en el valor según factura de las mercancías que eran objeto del contrato de venta de productos de exportación, junto con los gastos de flete y manipulación y la prima de seguro pagadera respecto del contrato (en la medida en que esos costos adicionales los paga el comprador con arreglo a los contratos de C y F o CIF).

ii) Mercancías desviadas o retenidas

142. En el caso en que las mercancías fueron revendidas, el Grupo considera que la medida apropiada de la pérdida es la diferencia entre el precio fijado en el contrato original y el precio de reventa, más cualquier otro costo imprevisto, como el flete, los gastos de descarga de contenedores y los gastos de almacenamiento (véanse los párrafos 81 y 82) en la medida en que esos gastos fueron realizados para mitigar la pérdida. Ello es compatible con las conclusiones del Grupo "E2A" de que la indemnización debe ser suficiente para restablecer a la parte que ha sufrido la pérdida en la misma situación, aunque no mejor, en que habría estado si se hubiera cumplido el contrato⁴⁴. El Grupo también adopta la conclusión del Grupo "E2A" de que todo gasto economizado a causa de la no entrega y toda ganancia obtenida en las operaciones de reventa han de deducirse de las pérdidas sufridas⁴⁵.

143. Cuando, pese a los esfuerzos razonables, las mercancías no pudieran revenderse, el Grupo también adopta la recomendación del Grupo "E2A" de que el reclamante puede recuperar el precio del contrato, tras deducir el valor residual y los gastos economizados, más los costos incidentales que sean razonables⁴⁶.

3. Pérdidas por imposibilidad de ejecución de contratos/invocación de garantías con falsos pretextos

a) Resumen de los hechos

144. Una reclamación se refiere a pólizas de indemnización por imposibilidad de ejecución de contratos. Esa reclamación contiene tres subreclamaciones referentes a contratos respaldados por pólizas de seguro celebrados entre titulares de las pólizas y entidades iraquíes contra la imposibilidad de ejecución de contratos o la imposibilidad o negativa del banco emisor de cumplir las obligaciones que ha contraído con arreglo a una carta de crédito irrevocable. A raíz de la invasión de Kuwait por el Iraq, el banco emisor no efectuó el pago conforme a lo dispuesto en las cartas de crédito. El reclamante pidió indemnización por la cantidad en concepto de primas de seguro abonadas en relación con cada póliza.

145. Por ejemplo, la subreclamación se refiere a las pérdidas resultantes de un contrato celebrado entre el titular de la póliza, su asociado kuwaití y el Ministerio de Obras Públicas de Kuwait. El contrato se refería a la realización de obras de dragado y construcción en Kuwait. Las obras se suspendieron tras la invasión de Kuwait por el Iraq el 2 de agosto de 1990, tras lo

cual el titular de la póliza evacuó y repatrió a su personal expatriado. También abandonó su instalación, equipo, oficinas, vehículos y materiales, amén de los efectos personales de sus empleados. Se afirma que todo ha sido saqueado o destruido por las fuerzas armadas iraquíes durante la ocupación de Kuwait por el Iraq. En enero de 1991 el Gobierno de Kuwait declaró que, por razones de fuerza mayor⁴⁷, quedaban suspendidos todos los contratos de obras públicas en Kuwait. El asegurado tenía una póliza que cubría, entre otras cosas, la terminación unilateral de un contrato por un empleador en los casos en que éste no tenía derecho o causa para dar por terminado el contrato. El Grupo recomienda que no se pague indemnización respecto de esta reclamación, ya que existían pruebas insuficientes de que las pérdidas fueran pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

146. En otra reclamación, una subreclamación se refiere a una póliza que cubre la invocación de garantías con falsos pretextos⁴⁸. El reclamante titular de la póliza fue contratado por un empleador kuwaití para suministrar e instalar equipo, en relación con cuyo contrato el titular de la póliza presentó una fianza de cumplimiento. El banco del empleador invocó el pago en virtud de la fianza de cumplimiento y lo cargó en la cuenta del titular de la póliza. El reclamante pide indemnización por la falsa invocación de garantías de la fianza de cumplimiento. El Grupo recomienda que no se pague indemnización por esta reclamación (véase el párrafo 153 *infra*).

147. En todas las reclamaciones, los reclamantes pidieron a la Comisión una indemnización equivalente a la cuantía de las compensaciones que habían pagado a sus respectivos titulares de las pólizas.

b) Requisitos específicos de prueba

148. En todas estas reclamaciones, el Grupo pidió a los reclamantes que presentaran pruebas de que los titulares de las pólizas habían cumplido sus obligaciones contraídas en virtud de los correspondientes contratos o que se habían visto impedidos de hacerlo por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

149. En el caso en que el pago tenía que efectuarse mediante cartas de crédito, el Grupo pidió al reclamante que presentara pruebas en cuanto a la fecha de vencimiento del pago con arreglo a las cartas de crédito pertinentes. Si el pago había vencido pero no se había efectuado antes del 2 de agosto de 1990, el Grupo solicitó pruebas complementarias para determinar si la falta de pago fue consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

150. En cuanto a la reclamación por falsa invocación de garantías, el Grupo exigió que el reclamante presentara pruebas de la existencia de la garantía, la demanda presentada con arreglo a la garantía y el pago realizado de acuerdo con las condiciones establecidas en ella.

c) Análisis y recomendaciones

151. El Grupo se remite a las conclusiones del Grupo "E2" referentes al requisito del carácter directo de la pérdida, enunciado en el párrafo 135 *supra*. El Grupo adopta esas conclusiones respecto de las reclamaciones por imposibilidad de ejecución de contratos. En consecuencia, el Grupo considera que, para obtener indemnización, el reclamante debe presentar pruebas concretas de que la incapacidad de la parte contratante de ejecutar el contrato se debió a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En cuanto a la reclamación basada en la invocación

de garantías con falsos pretextos, deben presentarse pruebas de que la falsa invocación fue consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y no de una decisión independiente de invocar la garantía.

152. Habida cuenta de lo que antecede, el Grupo recomienda que esas pérdidas, siempre que se demuestre que son pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, son indemnizables en principio.

d) Base de valoración

153. Como se señala en el párrafo 39 *supra*, el Grupo recomienda que, en el caso de esas pérdidas, se pague a los reclamantes indemnización por el valor efectivo de la pérdida subyacente que haya sufrido el reclamante titular de la póliza. Por consiguiente, el Grupo recomienda que la valoración de las pérdidas en las reclamaciones de esta categoría se base en la cuantía del pago debido con arreglo a la carta de crédito, o en la cuantía de las pérdidas resultantes cuando se diera por terminado un contrato, en consonancia con la reclamación. El Grupo no recomienda indemnización por el pago realizado respecto de la garantía, ya que no existían pruebas de que la pérdida subyacente fuera una pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

C. Otros bienes materiales

1. Pérdida de buques

a) Resumen de los hechos

154. Cinco de las reclamaciones de la primera serie se referían a los pagos efectuados a los titulares de pólizas respecto de la pérdida de buques. Todos los reclamantes señalaron que habían asegurado o reasegurado los buques de sus titulares de las pólizas contra riesgos de guerra.

155. Un reclamante pidió indemnización por la pérdida de un buque que estaba efectuando operaciones de carga en Shuaiba (Kuwait), el 31 de julio 1990. El reclamante manifestó que el 3 de agosto de 1990 soldados iraquíes subieron a bordo del buque, se llevaron a los miembros de la tripulación y los mantuvieron detenidos durante unos 30 meses en Kuwait y, posteriormente, en el Iraq. Más tarde se permitió al buque zarpar para los Emiratos Árabes Unidos, donde fue vendido. El reclamante pide indemnización por las cantidades que pagó a los propietarios por la pérdida del buque. Existían pruebas de que el valor convenido del buque con arreglo a la póliza era superior a su valor de mercado en el momento de la pérdida. En el caso de esta reclamación, el Grupo recomendaría una indemnización por la pérdida del buque equivalente a la cantidad basada en el valor de mercado (véase el párrafo 39).

156. Otro reclamante ha pedido indemnización por la pérdida de una gabarra que estaba realizando operaciones frente a la costa del Iraq. El 6 de agosto de 1990 los oficiales y la tripulación del buque, tras abandonarlo, huyeron en botes salvavidas. El buque fue capturado por las tropas iraquíes y jamás fue recuperado. Los propietarios reclamaron, de acuerdo con la póliza, la pérdida total del buque. El reclamante, un retrocesionario, pagó, con arreglo a su

acuerdo de retrocesión, la parte que le correspondía por la pérdida del buque. Presentaba la reclamación en nombre propio y en nombre de otros reaseguradores y retrocesionarios.

157. Una reclamación se refería a un buque que fue fletado a un organismo estatal iraquí. A raíz de la invasión de Kuwait por el Iraq, los propietarios no consiguieron que el buque fuera liberado. El buque estaba asegurado por un valor convenido con un consorcio de aseguradores presidido por el reclamante. El reclamante retuvo una parte del riesgo por su propia cuenta, y los reasegurados, el resto. El reclamante pedía indemnización por la cantidad total abonada a los propietarios, además de las comisiones pagadas a los corredores.

158. Un reclamante pidió indemnización por un pago efectuado a su titular de la póliza por la pérdida de un yate. El reclamante afirma que el yate se encontraba en Kuwait el 2 de agosto de 1990, fecha en que fue capturado y hundido por las fuerzas armadas iraquíes. El propietario presentó la reclamación con arreglo a su póliza de seguro. El reclamante reaseguró el riesgo, pero ha presentado la reclamación en nombre de uno de los reaseguradores.

159. Un reclamante pide indemnización por la pérdida eventual de un buque. Ese reclamante afirma que su titular de la póliza era propietario de un buque que, con arreglo al contrato de fletamento, transportaba carga para una parte iraquí en Aqaba (Jordania). El buque fue desviado a Italia como resultado del embargo comercial (véanse los párrafos 26 y 27). La carga fue vendida, y el producto de la venta fue depositado en una cuenta de garantía bloqueada. Una entidad gubernamental iraquí entabló una acción judicial contra los propietarios respecto de la carga. Basándose en el artículo 29 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad⁴⁹, los propietarios no participaron en la vista de la causa, y se pronunció sentencia contra ellos. No existen pruebas de que el acreedor por fallo judicial tratara de aplicar el fallo. El reclamante aceptó la reclamación de los propietarios con arreglo a su póliza, por estimar que los buques de los propietarios podrían ser arrestados, capturados o confiscados por las autoridades iraquíes para satisfacer la deuda reconocida por el juzgado. El reclamante pide indemnización por esta pérdida eventual. El Grupo no recomienda una indemnización por las reclamaciones de esta clase, en las que la pérdida no se ha materializado aún. Para ser indemnizable conforme a lo dispuesto en el párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración, el reclamante debe haber sufrido una pérdida directa.

b) Requisitos específicos de prueba

160. El Grupo pidió a los reclamantes que presentaran pruebas suficientes a fin de demostrar que el titular de la póliza era el propietario del buque, el lugar en el Iraq o Kuwait donde se encontraba el buque el 2 de agosto de 1990 y el hecho de que fue perdido o destruido durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

c) Análisis y recomendaciones

161. El Grupo considera que cuando un reclamante ha demostrado que un buque se encontraba en un lugar determinado del Iraq después del 2 de agosto de 1990 o en el Kuwait entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 y que se produjo la pérdida o la destrucción de dicho buque, esa pérdida era una pérdida directa causada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y es indemnizable en principio. Ello es compatible con las conclusiones de los Grupos "E2" y "E2A"⁵⁰.

d) Base de valoración

162. En relación con los buques, el Grupo recomienda que la pérdida indemnizable subyacente es el valor de mercado del buque en la fecha de la pérdida de ese buque (véase el párrafo 40 supra).

163. El Grupo consideró que las importantes cantidades relacionadas con esas reclamaciones hacía que fuera conveniente una valoración independiente. Por consiguiente, el Grupo contrató a consultores, en calidad de peritos tasadores, para que le ayudaran a determinar el valor de los buques en las fechas de la pérdida. Para cada uno de los buques, los consultores establecieron una valoración basada en un análisis de los valores de mercado de buques comparables en la fecha pertinente de la pérdida.

2. Pérdida de aviones

a) Resumen de los hechos

164. Tres de las reclamaciones de la primera serie se refieren a la pérdida de un avión Boeing 747 (el "Avión") que realizaba el vuelo 149 de British Airways ("BA"). Estaba previsto que el avión realizaría el vuelo de Londres (Inglaterra) a Kuala Lumpur (Malasia) con escalas en Kuwait y Madras (India). El avión salió de Londres el 1º de agosto de 1990 y llegó al aeropuerto de Kuwait (el "Aeropuerto") a primeras horas del día 2 de agosto de 1990. Poco después de las dos de la madrugada hora universal, la autoridad del aeropuerto de Kuwait anunció el cierre del aeropuerto. Poco después, el aeropuerto fue atacado por las fuerzas armadas iraquíes, quienes se hicieron con el control del aeropuerto y detuvieron a los pasajeros del vuelo 149.

165. Los esfuerzos para conseguir la liberación del avión no dieron resultado. Durante la liberación de Kuwait en febrero de 1991, el avión quedó totalmente destruido cuando se encontraba en tierra en el aeropuerto. Ni British Airways ni los aseguradores pudieron determinar con certeza los acontecimientos que condujeron a la destrucción total del aparato.

166. el 28 de marzo de 1991 BA envió a sus agentes un informe pericial sobre el Avión. En dicho informe se señalaba que el avión había quedado totalmente destruido, aunque consideraba que determinadas partes del aparato eran recuperables. Sin embargo, BA decidió que las partes restantes no debían utilizarse nuevamente y concertó con tal fin un acuerdo (el "Acuerdo") con una empresa especializada en servicios de salvamento. Dicha empresa se comprometió a enviar la rueda de proa a BA y a desmontar los demás componentes del avión. Toda retención o venta de las partes componentes del avión constituía una violación del Acuerdo.

167. Tras su llegada a Kuwait, la empresa de salvamento notificó que no podía encontrar la rueda de proa y que las restantes partes habían sido retiradas del avión. Las investigaciones realizadas por el Grupo pusieron de manifiesto que algunas de las partes componentes fueron posteriormente puestas en venta en los Estados Unidos de América. Sin embargo, se afirma que ni BA ni sus agentes se beneficiaron de esas ventas, que fueron objeto de una investigación criminal. Debido a la falta de pruebas y a la mala situación financiera de la empresa de salvamento, los aseguradores no exigieron de BA que presentara una reclamación contra la empresa de salvamento.

168. BA reclamó a sus aseguradores el valor convenido del fuselaje del Avión. Esta reclamación era anterior a la destrucción física del avión, y en ella se reconocía la pérdida del avión con efecto a partir del 2 de agosto de 1990. Habiendo pagado esta reclamación, los aseguradores del fuselaje de la BA piden indemnización a la Comisión por los pagos efectuados.

169. Los aseguradores contra responsabilidad civil de la BA también pidieron indemnización por las reclamaciones presentadas contra BA por los pasajeros del vuelo 149 (véanse los párrafos 186 a 200).

b) Requisitos específicos de prueba

170. Por lo que respecta a la pérdida del avión, el Grupo pidió pruebas de que el avión pertenecía a BA, así como pruebas de que el avión se encontraba en Kuwait en el momento de la invasión de ese país por el Iraq.

c) Análisis y recomendaciones

171. El Grupo considera que la totalidad de las pruebas presentadas por los reclamantes, incluida una declaración del capitán, empleado de BA, dejaron bien sentado que el avión llegó a Kuwait a primeras horas del día 2 de agosto de 1990 y fue detenido en el aeropuerto hasta que quedó destruido en el curso del bombardeo del aeropuerto de Kuwait en febrero de 1991.

172. El Grupo examinó la cuestión de si la pérdida del avión era resarcible a pesar de que podía haber sido causada por las Fuerzas de la Coalición Aliada y no por las fuerzas armadas iraquíes. El párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración define la pérdida directa, entre otras cosas, como la pérdida sufrida como resultado de operaciones militares o amenaza de una acción militar por cualquiera de las partes durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991. Por consiguiente, el Grupo considera que la pérdida del avión es resarcible en principio.

173. El Grupo también tomó nota de que algunas partes del avión se consideraban salvables, por lo que recomienda se reduzca la cuantía de la indemnización respecto del avión para tener en cuenta el valor de las partes recuperables. El Grupo consideró las circunstancias en torno a la venta de esas partes en los Estados Unidos de América y recomienda que las acciones de terceros en la desaparición de las partes constituye un caso separado de pérdida, por la que no se puede hacer responsable al Iraq.

d) Base de valoración

174. El Grupo recomienda que la base de valoración de un avión debe ser el valor mercantil del avión en la fecha de su pérdida. Las razones de esta recomendación son las mismas que las relativas a la base de valoración en el caso de la pérdida de buques (a que se hace referencia en el párrafo 40 *supra*). Por consiguiente, el Grupo dio instrucciones a sus peritos tasadores para que llevaran a cabo una valoración de esa clase.

175. En cuanto a los componentes recuperables, los consultores contratados por el Grupo no fueron capaces de estimar su valor. En consecuencia, para tener en cuenta el valor de las partes

en la indemnización recomendada, el Grupo recomienda que se introduzca un ajuste en el valor del avión.

D. Responsabilidad civil

176. Esta categoría de reclamaciones se refiere a los pagos respecto de la responsabilidad civil de los titulares de las pólizas frente a terceros, como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Este epígrafe contiene varias subcategorías de reclamaciones.

1. Derechos de salvamento

a) Resumen de los hechos

177. Un reclamante era el agente gerente de la principal empresa aseguradora de un buque que, cuando se encontraba en Kuwait el 2 de agosto de 1990, fue detenido por las tropas iraquíes. El capitán del buque, algunos oficiales y los miembros de la tripulación lo abandonaron. Las autoridades iraquíes informaron a los oficiales que quedaron a cargo del buque que éste estaba ahora bajo pabellón iraquí y dieron órdenes al buque para dirigirse a un puerto iraquí. Una vez fuera de Kuwait, una de las personas que quedaron a cargo del buque ordenó a la tripulación dirigirse a aguas de la Arabia Saudita. El buque fue posteriormente devuelto a sus propietarios. Tras el procedimiento de arbitraje, el reclamante pagó una cantidad de liquidación a todos los miembros del equipo de salvamento (el "pago de salvamento"). El reclamante ha pedido indemnización por el pago de salvamento, una cantidad pagada en concepto de comisiones legales a los miembros del equipo de salvamento, una cantidad abonada a los propietarios por investigar y mitigar la pérdida de la empresa de aseguradores, las cantidades abonadas en concepto de sus propias costas legales e intereses sobre el pago de salvamento.

b) Requisitos específicos de prueba

178. El Grupo pidió al reclamante que presentara pruebas de las circunstancias del salvamento y pruebas de la pérdida, es decir, del pago de salvamento y otros costos.

c) Análisis y recomendaciones

179. En varias de las jurisdicciones⁵¹ existen dos condiciones precedentes al pago de salvamento: el buque debe haber sido abandonado por sus oficiales y su tripulación y el salvamento ha de llevarse a buen término. Ambas condiciones se cumplen en esta reclamación.

180. En derecho inglés, que regía la póliza, los aseguradores reclamantes eran responsables del pago de salvamento⁵². Dado que la causa de los actos que conferían a los miembros del equipo de salvamento su recompensa era la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y habida cuenta de que el pago de salvamento se efectuó para mitigar una pérdida, el Grupo recomienda que el pago de la empresa aseguradora por el pago de salvamento sea indemnizable. El Grupo recomienda asimismo que las costas legales relacionadas con el arbitraje que condujo al pago de salvamento sean indemnizables en cuanto pérdida directa resultante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq⁵³.

d) Base de valoración

181. La pérdida subyacente en las reclamaciones de esta clase es la cuantía del pago de salvamento, incluidos otros costos asociados, por los que los propietarios eran legalmente responsables. Además, el Grupo considera que las costas legales incurridas por el reclamante eran pérdidas directas resultantes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Por consiguiente, el Grupo recomienda que la cuantía de la compensación se base en la cuantía del pago de salvamento y las costas legales incurridas por todas las partes en relación con esta cuestión.

2. Otras pérdidas relacionadas con la pérdida de un buque

a) Resumen de los hechos

182. Una de las reclamaciones por pérdida de un buque se refiere a un buque que fue detenido por las autoridades del Iraq pero que el reclamante recuperó más tarde. El reclamante pide indemnización por las cantidades pagadas relativas a gastos incidentales incurridos por los propietarios: pérdida del uso del buque, salarios de la tripulación y gastos de repatriación, pérdida de pertenencias de la tripulación o daños sufridos por ella, alimentos y seguros durante la detención, el costo de contratar un nuevo capitán y una nueva tripulación para recuperar el buque y un pago al Gobierno del Iraq por el mantenimiento, reparaciones y derechos portuarios durante la detención.

b) Requisitos específicos de prueba

183. El Grupo pidió al reclamante que suministrara pruebas de que el buque había sido detenido y que suministrara pruebas de los gastos incurridos en relación con la detención, como facturas de los gastos reclamados.

c) Análisis y recomendaciones

184. El Grupo recomienda que en principio los gastos imputados se incurrieron a consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y como mitigación de la pérdida del buque, y que sobre esta base son indemnizables.

d) Base de valoración

185. El Grupo considera que la base de la valoración en este caso es el importe de las pérdidas subyacentes (por ejemplo, la pérdida de las pertenencias de los marineros). Para determinar este importe el Grupo examinó las pruebas presentadas en relación con las pérdidas y los gastos incurridos. Por ejemplo el Grupo recomienda que la cantidad adjudicada por gastos de repatriación se base en el valor en factura de estos gastos.

3. Pérdidas de los pasajeros de British Airways

a) Resumen de los hechos

186. Los aseguradores de la responsabilidad de British Airways (BA) presentaron reclamaciones en relación con pérdidas dimanantes de la detención de los pasajeros de la aeronave en Kuwait y el Iraq y de la pérdida de sus bienes personales⁵⁴.

187. Después de que las fuerzas armadas del Iraq tomaron el control del aeropuerto de Kuwait los pasajeros desembarcaron de la aeronave. El equipaje que habían facturado no se recuperó nunca de las bodegas de carga. Las fuerzas armadas de Iraq llevaron a los pasajeros a un hotel. Algunos pasajeros y tripulación fueron trasladados más tarde a Bagdad como escudos humanos. Al final todos fueron puestos en libertad.

188. Poco después de la invasión BA estableció un Centro de Información sobre Procedimientos de Emergencia ("EPIC") y un Centro de Información sobre Control de Operaciones ("OCIC"). Además de los gastos incurridos en relación con ello BA también incurrió en otros gastos y recibió reclamaciones de pasajeros dimanantes de su detención. Algunos pasajeros incoaron acciones jurídicas contra BA en el Reino Unido (Inglaterra y Escocia), Francia y los Estados Unidos de América.

189. BA estaba asegurada por riesgos de responsabilidad de compañía aérea con algunos aseguradores que autorizaron a BA a ocuparse de las reclamaciones que podían resolverse a niveles razonables. En los otros casos las reclamaciones se dirigieron a los abogados de los aseguradores. BA resolvió las reclamaciones de los pasajeros y pagó los gastos a cargo propio. Los agente de seguros de BA que cobraban las cantidades de los aseguradores reembolsaron periódicamente a la compañía.

190. La cantidad total que BA pagó en relación con las reclamaciones de los pasajeros comprendía gastos por estancia en hotel y gastos secundarios, gastos generales, repatriación, procedimientos de emergencia y costas de los juicios.

191. BA llevó a cabo con éxito la defensa o la resolución de todos los proyectos incoados contra la compañía, excepto en Francia, y por consiguiente incurrió en las correspondientes costas. Al recibir sentencias desfavorables en Francia, BA recibió la orden de pagar las costas de los reclamantes franceses, además del importe de la sentencia francesa⁵⁵. Los reclamantes, aseguradores de BA, piden indemnización por los pagos hechos a BA en relación con pagos a pasajeros, de conformidad con la sentencia francesa y por otros motivos, los gastos de EPIC y OCIC, las costas de los procesos y de los arreglos.

b) Requisitos específicos de prueba

192. El Grupo pidió pruebas de los pagos hechos por BA a los pasajeros, pruebas de los importes incurridos en relación con EPIC y OCIC, pruebas del carácter de estos pagos y gastos para que el Grupo pudiera decidir si los pagos o gastos eran pérdidas directas incurridas razonablemente.

c) Análisis y recomendaciones

193. La indemnizabilidad de las reclamaciones relacionadas con las pérdidas de los pasajeros de BA debe determinarse básicamente considerando las decisiones del Consejo de Administración en cuanto al carácter directo y a la indemnizabilidad. El Grupo, en sus deliberaciones sobre esta cuestión ha examinado también los motivos de las decisiones aducidos por los tribunales franceses así como los diferentes resultados de los pleitos contra BA en otras jurisdicciones. Sin embargo, el Grupo señala las disposiciones del artículo 31 del reglamento según las cuales el Grupo debe aplicar en primer lugar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las decisiones del Consejo de Administración y sólo luego las demás normas pertinentes del derecho internacional.

194. El Grupo examinó los motivos subyacentes de las decisiones de los tribunales franceses que consideraron que BA había puesto en peligro a los pasajeros de la aeronave al proceder a aterrizar en el aeropuerto cuando se disponía de información suficiente de que el Iraq había invadido o estaba a punto de invadir Kuwait. Los tribunales franceses al llegar a este resultado aplicaron el derecho interno francés sobre las normas de atención que la compañía aérea debía aplicar a sus pasajeros. El Grupo señala que los tribunales de otras jurisdicciones no consideraron la cuestión de la responsabilidad de BA basándose en que consideraban que no tenía jurisdicción sobre las reclamaciones de los pasajeros de conformidad con la Convención de Varsovia (véase el párrafo 80) que limita la responsabilidad por reclamación de los pasajeros contra compañías aéreas e impone importes máximos especificados.

195. Los pleitos ante tribunales municipales plantearon dos cuestiones posibles. En primer lugar, el Grupo examinó si las acciones de BA al aterrizar la aeronave en el aeropuerto en las primeras horas del 2 de agosto de 1990 constituían una violación del deber de atención de la compañía aérea (tal como determinaron los tribunales franceses) lo que constituiría una causa intercalada que rompería la cadena de causación entre la invasión del Iraq y la ocupación de Kuwait y las pérdidas sufridas por los pasajeros. En segundo lugar, el Grupo examinó si la Convención de Varsovia limitaba la responsabilidad de BA (según determinaron los tribunales ingleses y escoceses) de modo que las pérdidas subyacentes quedaban limitadas a las cantidades que debían pagarse según esa convención.

196. En relación con la primera cuestión el Grupo considera que las acciones de BA no constituyeron una causa intercalada que interrumpió la cadena de causación entre la invasión del Iraq y la ocupación de Kuwait y las pérdidas incurridas por los pasajeros de BA. El Grupo considera que la aeronave hizo una escala prevista por el plan de vuelo en Kuwait y que las pérdidas sufridas por los pasajeros en relación con su detención en Kuwait, así como las pérdidas de su equipaje, se debieron a acciones realizadas por el Iraq después de que aterrizara la aeronave. Por este motivo el Grupo considera que las pérdidas sufridas por los pasajeros de la aeronave son pérdidas directas dimanantes de las acciones del Iraq en el sentido del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración.

197. En relación con las limitaciones de las responsabilidades establecidas por la Convención de Varsovia el grupo considera que estas limitaciones se refieren a las relaciones contractuales entre BA y los pasajeros, que no deberían aplicarse para limitar la responsabilidad de las pérdidas directamente debidas a las acciones de un tercero, en el presente caso la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

198. En esas circunstancias el Grupo llegó a la conclusión de que las reclamaciones por los pagos hechos por BA a los pasajeros y por los costos incurridos son consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y, si se incurrieron de modo razonable, en principio son indemnizables.

199. El Grupo considera que la parte de la reclamación relativa a las costas de los procesos incoados por los pasajeros contra BA es indemnizable en principio. Estas costas se incurrieron en mitigación de las pérdidas de BA. Sin embargo, el Grupo ha aplicado un ajuste al monto de la indemnización recomendada porque no hay pruebas suficientes de que todas las costas se incurrieran en relación con estos proyectos.

d) Base de valoración

200. Al evaluar el valor de las pérdidas reclamadas en esta categoría con el fin de recomendar el importe de las cantidades asignadas a los demandantes, el Grupo tuvo en cuenta el importe de los pagos que BA convino en hacer o que tuvo que hacer a los pasajeros y el valor en factura de los demás gastos incurridos.

4. Indemnización a los trabajadores y responsabilidad del empleador

a) Resumen de los hechos

201. Cuatro de las reclamaciones de la primera serie se refieren a pólizas que cubrían la responsabilidad del asegurador en relación con sus empleados⁵⁶.

202. Una reclamación se refiere a lesiones supuestamente sufridas por el personal del asegurado en relación con el proyecto de lucha contra el fuego iniciado en Kuwait después de que fuera liberado de la ocupación del Iraq. El demandante pide indemnización por el importe de la indemnización pagada por estas lesiones.

203. Una reclamación contiene una subreclamación por gastos relativos a un empleado del asegurador que fue detenido en el Iraq, incluida la pérdida de sus pertenencias personales.

204. Una reclamación se refiere a una póliza que cubre, entre otras cosas, la responsabilidad profesional dimanante de actos, errores u emisiones por negligencia, así como reclamaciones dimanantes de cualquier responsabilidad de cualquier tipo. El asegurado se había comprometido con el Gobierno del Iraq con dos contratos. Los empleados del asegurado que trabajaban en estos proyectos fueron supuestamente detenidos por las autoridades del Iraq después de la invasión de Kuwait por el Iraq. Un empleado estaba en el vuelo 149 de BA que hizo escala en Kuwait el 2 de agosto de 1990. Este empleado fue detenido por las autoridades del Iraq y transferido a Bagdad y luego a una central eléctrica en Basora donde se le utilizó como escudo humano. El demandante ha pedido indemnización por las cantidades que pagó al asegurado por pérdidas incurridas por una empresa subsidiaria de propiedad completa del asegurado en uno de los proyectos, gastos incurridos en la sede del asegurado durante y después del período de detención de los empleados, incluidos los sueldos del personal que vigiló el desarrollo de la crisis, pagos a familiares de los detenidos, el costo de los vuelos fletados para evacuar a los detenidos, costas de juicios y gastos varios. Uno de los vuelos fletados evacuó a los empleados del asegurado de Dhahran (Arabia Saudita), una ciudad atacada por misiles del Iraq.

205. Otro demandante ha pedido indemnización por las cantidades que pagó a asegurados de conformidad con las pólizas de responsabilidad de los empleadores y de indemnización a los trabajadores. Este demandante presentó 14 subreclamaciones.

b) Requisitos específicos de prueba

206. En relación con estas reclamaciones, el Grupo pidió pruebas sobre la relación del empleo, pruebas sobre las lesiones sufridas por cada empleado en forma de informes médicos y pruebas corroborando la pérdida de las pertenencias personales. El Grupo también pidió a los demandantes que suministraran pruebas de que la pérdida o lesiones se debían de modo directo a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

c) Análisis y recomendaciones

207. El Grupo considera que estas pérdidas, si están demostradas y si son pérdidas directas debidas a la invasión y ocupación del Iraq, son resarcibles en principio.

208. Sin embargo, el Grupo señala que algunas de las reclamaciones contienen pruebas insuficientes de causación y pruebas insuficientes de pérdidas subyacentes. Por ejemplo, un reclamante ha pedido indemnización por indemnizaciones a los trabajadores pagados a los empleados de los asegurados en relación con lesiones supuestamente sufridas a consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Este demandante no presentó ningún informe médico para corroborar que el empleado en cuestión sufrió realmente la lesión u estado médico supuesto. Por consiguiente el Grupo no recomienda pagar indemnización por estas reclamaciones.

209. La primera de las seis subreclamaciones estaba relacionada con pagos a un asegurado que prestaba servicios militares como contratista del Gobierno de los Estados Unidos en Arabia Saudita y países vecinos durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Las subreclamaciones eran por pagos hechos a empleados supuestamente lesionados durante su trabajo en distintas bases áreas de instalaciones. Por ejemplo, se afirmaba que un empleado se había lesionado al tropezar durante un apagón general impuesto por Arabia Saudita como parte de las medidas bélicas mientras que otros sufrieron síntomas debidos supuestamente a vacunas y medicamentos administrados como medidas preventivas. El Grupo recomienda que no se conceda indemnización por estas subreclamaciones sobre la base de la decisión 19 del Consejo de Administración que dispone que los gastos de las fuerzas de la coalición aliada no pueden recibir indemnización.

210. Siete subreclamaciones más se refieren a indemnizaciones a un asegurado por pagos a empleados dentro del grupo de empresas del asegurado. Los pagos se hicieron por lesiones que supuestamente sufrieron los empleados mientras estaban detenidos por las fuerzas armadas del Iraq y mientras trabajaban en Kuwait en agosto de 1991 en el proyecto de apagar los incendios de los pozos de petróleo. Un empleado que trabajaba para facilitar acceso provisional a equipos de bomberos en Kuwait sufrió al parecer lesiones debidas a la exposición al calor y a productos químicos tóxicos. Otro empleado sufrió al parecer una úlcera de estómago y un desorden postraumático debido a su exposición a situaciones ambientales peligrosas en Kuwait después de la liberación. Algunos reclamantes, en una acción colectiva contra el asegurado y otros, afirmaron que el asegurado se dedicaba a la manufactura de reactivos químicos y

biológicos y sus partes componentes y que al parecer quedaron expuestos a ellos durante la operación militar para liberar Kuwait. No hay pruebas de que ninguno de estos demandantes fueran empleados del asegurado y que, por consiguiente, estuviesen incluidos en la póliza pertinente. En todo caso, el Grupo no recomienda asignar indemnización a estas subreclamaciones porque los demandantes no presentaron pruebas de que los empleados sufrieran ninguna pérdida subyacente. Por ejemplo, el demandante no presentó informes médicos para corroborar que los empleados sufrieran lesiones o determinadas condiciones médicas.

d) Base de valoración

211. El Panel no recomienda ninguna indemnización en esta categoría de reclamaciones por lo que no se plantea la cuestión de la valoración.

E. Otras pérdidas

1. Resumen de los hechos

212. Tres demandantes han presentado reclamaciones relativas a pólizas por secuestro, rescate, extorsión y otras pérdidas personales. Las reclamaciones se refieren a pagos hechos en relación con empleados del asegurado que estuvieron retenidos como rehenes en el Iraq y Kuwait durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y pagos hechos para indemnizar lesiones sufridas durante el bombardeo de Kuwait por las fuerzas de la coalición aliada.

213. Uno de los reclamantes había concertado pólizas con algunas empresas aseguradas. Algunos de los empleados de los asegurados, que estaban supuestamente en Kuwait en el momento de la invasión por el Iraq, fueron detenidos y más tarde trasladados al Iraq como escudos humanos antes de ser puestos en libertad. El reclamante pide indemnización por las cantidades que pagó a estos asegurados, que incluyan los sueldos de los empleados durante su detención. El reclamante también pide indemnización por una cantidad pagada a un asegurado relativa a los costos de la esposa de un empleado que se trasladó al Iraq, los costos de visitas del departamento de seguridad del asegurado a Washington, D.C. para asistir a sesiones de información del Departamento de Estado y emolumentos de abogados para dos empresas consultoras de seguridad contratadas para localizar al detenido y preparar planes para su puesta en libertad o rescate. Otro pago comprendía los gastos salariales de empleados durante un período después de su detención hasta que estuvieron en disposición de trabajar. Otro pago comprendía prestaciones por dificultad y peligro pagadas a detenidos. Además las fuerzas armadas del Iraq retuvieron a los dependientes de un rehén empleado del asegurado en Kuwait. El demandante indemnizó a este asegurado por pagos relacionados con gastos salariales y gastos de subsistencia y viaje. Un detenido se vio obligado a esconderse en la Embajada de los Estados Unidos de América en Kuwait antes de que las fuerzas armadas del Iraq lo trasladaran a Bagdad. La indemnización pagada al asegurado, que era el empleador del detenido, comprendía cantidades por pagos hechos al detenido referentes a pérdidas de pertenencias personales, automóviles dañados en intentos de escape y una cantidad por gastos de subsistencia en los que al parecer incurrió el detenido durante su detención. Sin embargo en relación con todas estas subreclamaciones, excepto una, no había pruebas suficientes sobre las pérdidas subyacentes y, por consiguiente, el Grupo no recomienda asignar indemnización a las correspondientes subreclamaciones (véase el párrafo 219 infra).

214. Otro demandante pide indemnización en nombre propio y en el de otros demandantes que habían concertado cuatro pólizas diferentes. La reclamación se refiere a pagos a 17 ejecutivos de empresas retenidos como rehenes en el Iraq y Kuwait durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El demandante no reveló los nombres de los asegurados, por motivos de seguridad. El Grupo no recomienda asignar indemnización por esta reclamación (véase el párrafo 219 infra).

2. Requisitos específicos de prueba

215. En relación con las reclamaciones de rehenes, el Grupo pidió a los demandantes que presentaran pruebas demostrativas de que los empleados detenidos estaban en la nómina del asegurado.

Las pruebas precisadas comprendían copias de hojas de pago correspondientes al período pertinente o un extracto de la plantilla del asegurado.

216. El Grupo también pidió a un demandante que presentara pruebas para determinar que se habían realizado pagos de conformidad con estas pólizas por las cantidades que el asegurado pagó a sus empleados. Por ejemplo se pidió a un reclamante que demostrara que el empleado percibió su sueldo durante el período de detención a fin de poder reclamar esta cantidad.

217. En todos los casos el Grupo pidió a los reclamantes que presentaran pruebas sobre la realidad del hecho asegurado, a saber el hecho del secuestro, detención o lesión sufrida en algún momento durante el período del 2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991.

3. Análisis y recomendaciones

218. El Grupo recomienda que los pagos hechos por un empleador a empleados y sus dependientes, incluidos gastos humanitarios como alimentos y asistencia a familiares de empleados detenidos, tienen derecho a percibir indemnización. En relación con los detenidos en general, el Grupo se ha guiado por los apartados b) y e) del párrafo 21 de la decisión 7 del Consejo de Administración⁵⁷. En relación con los pagos hechos por lesiones sufridas por los asegurados el Grupo considera que estas reclamaciones son indemnizables en principio si, como en el presente caso, puede demostrarse que la lesión fue una pérdida directa dimanante de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

219. Sin embargo, en la mayoría de las subreclamaciones relativas a estas reclamaciones el demandante no llegó a proporcionar pruebas suficientes sobre la pérdida subyacente. Por ejemplo un demandante no presentó pruebas sobre la identidad de los asegurados y por consiguiente de los empleados detenidos. El Grupo recomienda que no se asigne indemnización por estas reclamaciones.

4. Base de valoración

220. El Grupo considera que cuando son indemnizables las pérdidas subyacentes en estas reclamaciones son los pagos hechos por los asegurados a empleados detenidos o por aseguradores a personas lesionados o sus dependientes⁵⁸. En la medida en que el Grupo recomienda indemnización lo hace basándose en estos pagos.

IX. RECOMENDACIONES DEL GRUPO

221. Sobre la base de cuanto antecede, el Grupo recomienda que se paguen las cantidades que figuran en el anexo II infra para indemnizar las pérdidas directas sufridas por los reclamantes como consecuencia de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq.

Ginebra, 18 de octubre de 2000

(Firmado): Sr. Roberto McLean
Presidente

(Firmado): Sr. Nigel Alington
Comisionado

(Firmado): Sr. Rafael Vizcarrondo
Comisionado

Cuadro 1

Decisiones del Consejo de Administración citadas en el presente informe

Decisión N°	Título	Documento N°
1	Criterios para una tramitación acelerada de reclamaciones urgentes	S/AC.26/1991/1
7	Criterios aplicables a categorías adicionales de reclamaciones	S/AC.26/1991/7/Rev.1
9	Propuestas y conclusiones sobre la indemnización de pérdidas comerciales: tipos de daño y su evaluación	S/AC.26/1992/9
13	Otras medidas para evitar el resarcimiento múltiple de los reclamantes	S/AC.26/1992/13
15	Indemnización de las pérdidas comerciales resultantes de la invasión y ocupación ilícitas de Kuwait por el Iraq cuando comunicaron como causa el embargo comercial y las medidas conexas	S/AC.26/1992/15
16	Adjudicación de intereses	S/AC.26/1992/16
19	Gastos militares	S/AC.26/Dec.19 (1994)
30	Decisión por el Consejo de Administración de no aceptar más reclamaciones de empresas y gobiernos después del 1° de enero de 1996	S/AC.26/Dec.30 (1995)
63	Decisión relativa a la primera serie de reclamaciones "E4"	S/AC.26/Dec.63 (1999)

Cuadro 2

Lista de los informes y recomendaciones del Grupo mencionados en el presente informe

Denominación abreviada	Título	Documento N°
Informe C1	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "C"), aprobados por la decisión 25 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.25 (1994))	S/AC.26/1994/3
Informe E1(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados nombrados para examinar la reclamación por el control del estallido de los pozos de petróleo ("reclamación WBC"), aprobada en la decisión 40 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.40 (1996))	S/AC.26/1996/5/ Anexo
Informe E1(3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E1", aprobada en la decisión 72 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.72 (1999))	S/AC.26/1999/13
Informe E2(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E2", aprobada en la decisión 53 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.53 (1998))	S/AC.26/1998/7
Informe E2(2)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E2", aprobada en la decisión 65 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.65 (1999))	S/AC.26/1999/6
Informe E2(3)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E2", aprobada en la decisión 82 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.82 (1999))	S/AC.26/1999/22
Informe E2(4)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E2", aprobada en la decisión 87 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.87 (2000))	S/AC.26/2000/2
Informe E3(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E3", aprobada en la decisión 58 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.58 (1998))	S/AC.26/1998/13
Informe E4(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E4", aprobada en la decisión 63 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.63 (1999))	S/AC.26/1999/4

Denominación abreviada	Título	Documento N°
Informe E4(5)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la quinta serie de reclamaciones "E4", aprobada en la decisión 92 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.92 (2000))	S/AC.26/2000/7
Informe F3(1)	Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "F3", aprobada en la decisión 84 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.84 (1999))	S/AC.26/1999/24

Notas

¹ En general véase informe sobre las reclamaciones E3 (1), párr. 23.

² Varios Grupos examinaron el requisito de causalidad directa. Véase, por ejemplo, el informe sobre las reclamaciones E2 (1), párrs. 106 a 169; el informe sobre las reclamaciones E2 (3), párrs. 53 a 86; el informe sobre las reclamaciones E2 (4), párrs. 100 a 153 y 178 a 193; y el informe sobre las reclamaciones F3 (1), párr. 23.

³ Informe sobre las reclamaciones E2 (1), párr. 90.

⁴ *Ibíd.*, párr. 90.

⁵ Informe sobre las reclamaciones E2 (4), párr. 89.

⁶ Véase, por ejemplo, el informe relativo a las reclamaciones E2 (1), párrs. 164 a 169. El embargo comercial fue establecido por la resolución 61 (1990) del Consejo de Seguridad, adoptado el 6 de agosto de 1990. El embargo comercial contra Kuwait se levantó el 3 de abril de 1991. El embargo comercial contra el Iraq aún sigue vigente.

⁷ Informe sobre las reclamaciones E2 (2), párr. 107.

⁸ Con arreglo a la decisión 30 del Consejo de Administración, el plazo para la presentación de reclamaciones de las categorías "E" y "F" expiraba el 1º de enero de 1996. En el 22º período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado los días 14 y 15 de octubre de 1996, el Consejo decidió que las reclamaciones presentadas después de plazo de las categorías "E" y "F" se examinarían si se presentaban antes del 1º de enero de 1997 y si iban acompañadas de sólidas pruebas originales de la buena fe del reclamante que correspondieran al tiempo de los hechos.

⁹ Llegó a esta conclusión en el 27º período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado del 9 al 11 de marzo de 1998.

¹⁰ En el glosario se definen algunos términos técnicos propios del sector de los seguros.

¹¹ Decisión 7 del Consejo de Administración, párr. 22.

¹² Véase en general, John Bassett Moore, History and Digest of International Arbitrations to Which the United States Has Been a Party, vol. I, (Washington, Government Printing Office, 1898), párrs. 495 a 702; Theodor Meron, "The Insurance and the Insured Under International Calims Law" American Journal of International Law, vol. 68, 1974, párrs. 628 a 647, pág. 630.

¹³ Esto significa, por ejemplo, que un coasegurador o reasegurador sólo puede recibir indemnización por su parte del riesgo. Sin embargo, en algunos casos el coasegurador ha presentado pruebas suficientes de estar facultado para reclamar en nombre de otros coaseguradores.

¹⁴ Así sucede, por ejemplo, en la Ley de seguros marítimos de 1906 (Reino Unido), excepto en los casos de fraude.

¹⁵ El informe sobre las reclamaciones E2 (4), párr. 158. En palabras del Grupo "E2A", "cuando una reclamación indemnizable se basa en el impago de mercaderías recibidas por el comprador, el Grupo considera que el grado apropiado de indemnización es el precio del contrato, más los costos incidentales razonables directamente resultantes del impago...".

¹⁶ Decisión 63 del Consejo de Administración, por la que se adopta el informe relativo a las reclamaciones "E4" (1).

¹⁷ Informe sobre las reclamaciones "E4" (1), párr. 34.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 36.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 53.

²⁰ *Ibid.*, párr. 56.

²¹ Decisión 9 del Consejo de Administración, párr. 6.

²² Informe sobre las reclamaciones "E2" (1), párr. 124.

²³ *Ibid.*, párrs. 124 a 126.

²⁴ Informe sobre las reclamaciones "E1" (3), párrs. 150 a 154. Véase también el informe sobre las reclamaciones "E3" (1), párr. 96 y el informe sobre las reclamaciones "E1" (1), párrs. 117 y 118.

²⁵ El artículo 20 dispone que el porteador no es responsable si demuestra que él y sus auxiliares o agentes adoptaron todas las medidas necesarias para evitar los daños o que les fue imposible adoptarlas.

²⁶ Por ejemplo, informe sobre las reclamaciones "E1" 3), párrs. 150 a 154 (véase la nota 54 supra).

²⁷ Este requisito se estableció en los formularios de las reclamaciones de las categorías "E" y "F" en las que los reclamantes tenían que presentar sus reclamaciones a la Comisión.

²⁸ Esta obligación permanente se estableció también en los formularios de las reclamaciones de las categorías "E" y "F".

²⁹ Véase, por ejemplo, el "Informe al Secretario General de una misión de las Naciones Unidas, dirigida por el Sr. Abdulrahim A. Farah, ex Secretario General Adjunto, en el que se evalúa el alcance y naturaleza de los daños causados a la infraestructura de Kuwait durante la ocupación iraquí del país del 2 de agosto de 1990 al 27 de febrero de 1991" (S/22535) (26 de abril de 1991) (el "informe Farah"); "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Kuwait bajo ocupación iraquí", preparado por Walter Kälin, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas E/CN.4/1992/26 (16 de enero de 1992); el informe C (1), págs. 60 y 61; y el informe E2 (1), párrs. 146 y 147.

³⁰ Informe E2 (4), párrs. 127 y 129.

³¹ *Ibíd.*, párr. 131.

³² *Ibíd.*, párr. 147.

³³ *Ibíd.*, párrs. 140 a 143.

³⁴ *Ibíd.*, párr. 147 b).

³⁵ *Ibíd.*, párr. 147 b).

³⁶ *Ibíd.*, párr. 147 c).

³⁷ Uno de los reclamantes presentó una copia de su póliza uniforme de crédito a la exportación en lugar de la póliza específica de crédito a la exportación aplicable a cada contrato asegurado. El Grupo ha aceptado esa prueba por estimar que la póliza uniforme era aplicable a todos los contratos asegurados.

³⁸ Informe acerca de la segunda serie de reclamaciones "E2", párr. 89.

³⁹ *Ibíd.*, párr. 89.

⁴⁰ *Ibíd.*, párr. 89.

⁴¹ Informe acerca de la cuarta serie de reclamaciones "E2", párr. 136.

⁴² *Ibíd.*, párr. 137.

⁴³ *Ibíd.*, párr. 150.

⁴⁴ *Ibíd.*, párr. 157.

⁴⁵ *Ibíd.*, párr. 161.

⁴⁶ *Ibíd.*, párr. 163.

⁴⁷ Orden N° 148 del Consejo de Ministro de Kuwait.

⁴⁸ "Falsos pretextos" es el término que aplican los aseguradores a las invocaciones de garantías en circunstancias en que el titular de la póliza no incumple las obligaciones que ha contraído en virtud del tratado, o, si las incumple, cuando ese incumplimiento ha sido motivado por una de las circunstancias aseguradas normalmente por los aseguradores de riesgos políticos.

⁴⁹ El párrafo 29 de la resolución 687 (S/RES/687 (1991)) del Consejo de Seguridad estipula, entre otras cosas, que todos los Estados deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que no se presente reclamación alguna a instancia del Gobierno del Iraq o de cualquier otra persona u organismo en el Iraq en relación con cualquier contrato u otra transacción cuya ejecución se vea afectada por las medidas adoptadas en la resolución 661 (1990) u otras resoluciones conexas.

⁵⁰ Véase el informe acerca de la tercera serie de reclamaciones E2, párr. 167, y el informe acerca de la cuarta serie de reclamaciones E2, párr. 190.

⁵¹ Por ejemplo, el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, de 1989, que entró en vigor de un modo general el 14 de julio de 1996, contenía el anterior derecho internacional consuetudinario, así como disposiciones análogas a las enunciadas en el párrafo 179 del presente informe.

⁵² Grand Union c. London Steamship Owners Mutual Association [1962] 1 Lloyd's Rep. 483.

⁵³ Véase el quinto informe acerca de las reclamaciones E4, párr. 109. En dicho informe, el Grupo "E4" recomendó que se pagara indemnización a un reclamante por los gastos incurridos para lograr que sus deudores pagaran las sumas debidas cuando las deudas de dudoso cobro son en sí resarcibles y el reclamante puede demostrar que no hubiera incurrido en esos gastos de no ser por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

⁵⁴ BA también presentó una reclamación en otra categoría ante la Comisión por pérdidas relacionadas con, entre otras cosas, pagos de indemnización y subsidios al personal y tripulación de BA detenido por las fuerzas armadas del Iraq en Kuwait y el Iraq y determinados gastos OCIC y EPIC no reclamados en la categoría "E/F". El Grupo "E2" concedió una indemnización a BA: véase el informe E2 (3), párrs. 7 a 20 y 160 a 162, en el anexo I de aquel informe.

⁵⁵ En su sentencia de 12 de noviembre de 1996, el Tribunal francés de Apelación ordenó a BA que indemnizara al Fond de Garantie des Victimes des Actes de Terrorisme et D'Autres Infractions (el "Fondo") por los pagos hechos a 65 pasajeros que estaban en la aeronave. El Fondo es una organización pública francesa creada con arreglo al Código de Seguros de Francia para la asistencia financiera a las víctimas de actos terroristas u otros actos violentos. El Fondo había indemnizado a los pasajeros franceses y a sus familiares por costos y gastos relacionados con la detención. BA apeló a la Cour de Cassation que en julio de 1999 confirmó la sentencia del Tribunal inferior y consideró que BA no había cumplido su deber de transportar a los pasajeros de modo seguro a sus destinos respectivos. BA ha agotado todos los recursos.

⁵⁶ Una póliza aseguraba también al asegurado contra la pérdida de su propio equipo o los daños sufridos por él, y el asegurador ha reclamado indemnización por pagos hechos a este respecto. Sin embargo el Grupo considera que estos pagos no son indemnizables puesto que las pruebas suministradas en apoyo de la reclamación fueron insuficientes en varios aspectos.

⁵⁷ En relación con los gastos humanitarios el Grupo sigue la recomendación del Grupo "E1". Véanse los párrafos 433 a 435 del informe E1(3). En ese informe el Grupo "E1" comprobó que se había incurrido en gastos humanitarios demostrados como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

⁵⁸ Si bien las reclamaciones comprendían cantidades correspondientes a otros casos incurridos por los asegurados el Grupo recomienda no asignar indemnización por estos elementos de la reclamación puesto que no fueron consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

Anexo I

LISTA DE LAS RAZONES INDICADAS EN EL ANEXO III PARA
DENEGAR EN TODOO EN PARTE LA CANTIDAD RECLAMADA

Nº	Razón para denegar en todo o en parte la adjudicación	Explicación
1	"Nacida antes" de la exclusión	Parte o totalidad de la reclamación se basa en una deuda u obligación del Iraq nacida antes del 2 de agosto de 1990. Por consiguiente, de conformidad con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad la reclamación queda fuera de la competencia de la Comisión (párrs. 22 a 25).
2	Costos de preparación de las reclamaciones	La cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones las resolverá el Consejo de Administración en una fecha futura (párr. 99).
3	Deducción por no mitigar los daños	El reclamante no ha tomado las medidas que eran razonables dadas las circunstancias para reducir o minimizar la pérdida, como lo requiere el párrafo 6 de la decisión 9 y el párrafo 9 (IV) de la decisión 15 del Consejo de Administración (párrs. 79 a 83).
4	Deducción por cantidad no asegurada	La cantidad recomendada queda limitada a la cantidad o proporción de la pérdida de la cual es responsable el demandante según la póliza (párrs. 45 y 46)
5	Ajuste por diferencias en la tasa de cambio	La tasa de cambio aplicable en la fecha de la pérdida indemnizable es diferente de la tasa de cambio en la que se basaba la cantidad reclamada (párr. 96).
6	Insuficiencia de pruebas de pago	Hay insuficiencias probatorias en relación con el pago del demandante a su asegurado (o en caso pertinente de un reasegurador al demandante o de un retrocesionario a un reasegurador) (párrs. 68 y 75).
7	Insuficiencia de pruebas de la póliza	Hay insuficiencias probatorias en relación con la existencia de una póliza válida de seguros en la fecha de la pérdida subyacente (párrs. 68 y 76).
8	Insuficiencia de pruebas de que la póliza cubría la pérdida subyacente	Hay insuficiencia de pruebas de que la póliza cubría la pérdida subyacente o el riesgo que se produjo (párrs. 68 y 74).

Nº	Razón para denegar en todo o en parte la adjudicación	Explicación
9	Insuficiencia de pruebas del valor	El reclamante no ha presentado pruebas suficientes para demostrar la totalidad o parte del valor de sus pérdidas, según lo requerido por el artículo 35 de las Normas (párrs. 68 y 76).
10	Operaciones militares	La reclamación se refiere a los gastos de las Fuerzas de la Coalición Aliada, incluidas las de las operaciones militares contra el Iraq, o los costos y gastos de entidades que prestaron servicios a las Fuerzas de la Coalición Aliada (párr. 28).
11	Incapacidad de presentar la reclamación	El reclamante presentó pruebas insuficientes para determinar que el reclamante estaba capacitado o autorizado para presentar la reclamación en nombre suyo o en nombre de un grupo de aseguradores (párrs. 68 y 74).
12	Parte o totalidad de las pérdidas no son directas	El tipo de pérdidas, en su totalidad o en parte, no es una pérdida directa en el sentido de la resolución 687 (1991) (párrs. 15 a 20).
13	Parte o totalidad de la pérdida subyacente no está demostrada	El reclamante no presentó documentación demostrando la pérdida subyacente o si presentó documentos los documentos no demostraban las circunstancias o la cuantía de parte o totalidad de la pérdida subyacente (párrs. 68 y 74).
14	Reducción para evitar la indemnización múltiple	Aunque se considera que la reclamación es indemnizable, ya se ha otorgado una indemnización por la misma pérdida en otra reclamación sometida a la Comisión. En consecuencia la cuantía de la indemnización otorgada en la otra reclamación se ha deducido de la indemnización calculada para la presente reclamación, en consonancia con el párrafo 3 de la decisión 13 del Consejo de Administración (párrs. 84 a 89).
15	Reducción para reflejar el valor actual	El valor actual del interés asegurado, según determinan los expertos nombrados por el Grupo o según se determinó por otros medios, es inferior al valor acordado pagado por los aseguradores (párrs. 37 a 43).

Anexo II

INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS PARA LA TERCERA SERIE DE RECLAMACIONES "E/F"

Nº	País	Nº de la reclamación de la CINU	Reclamante	Cantidad total reclamada		Decisión del Grupo de Comisionados
				Cantidad reclamada en la moneda original ^a	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU.	Cantidad total recomendada en dólares EE.UU.
1	Australia	4000039	Export Finance & Insurance Corporation	\$A US\$	135.673 ^b 179.640	290.393 62.673
2	Bahrein	4000079	Bahrain National Insurance Company	DB	120.000	319.149
3	Bélgica	4000194	Aviabel Compagnie Belge D'Assurances Aviation SA	US\$	210.000	210.000 195.510
4	Dinamarca	4000065	Krigsforsikringen for Danske Skibe	US\$	180.000.000	180.000.000 Ninguna
5	Francia	4001877	Assurances Générales de France	£ FF	47.876 456.223	178.051 118.820
6	Francia	4001878	GAN Incendie Accidents Compagnie Française	£ US\$	47.876 456.223	178.051 118.820
7	Francia	40001879	Compagnie D'Assurances Maritimes Aeriennes et Terrestres (CAMAT)	£ US\$ FF	112.085 700.000 1.064.521	1.116.165 928.947
8	India	4000292	The National Insurance Company Limited	Rs	3.031.606	171.986 79.219
9	India	4000772	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	643.758	36.521 Ninguna
10	India	4000773	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	136.400	7.738 Ninguna
11	India	4000774	The New India Assurance Co. Ltd	DM	24.867	15.920 3.577
12	India	4000775	The New India Assurance Co. Ltd	DM	16.759	10.729 7.714
13	India	4000776	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	134.246	7.616 3.418
14	India	4000777	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	141.617	8.034 3.606
15	India	4000778	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	134.246	7.616 3.418
16	India	4000779	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	141.000	7.999 Ninguna

Nº	País	Nº de la reclamación de la CINU	Reclamante	Cantidad total reclamada			Decisión del Grupo de Comisionados
				Cantidad reclamada en la moneda original ^a	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU.	Cantidad total recomendada en dólares EE.UU.	
17	India	4000780	The New India Assurance Co. Ltd	FF	27.224	5.193	4.333
18	India	4000781	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	206.000	11.687	Ninguna
19	India	4000782	The New India Assurance Co. Ltd	Rs	156.000	8.850	Ninguna
20	Sudáfrica	4001711	Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited	US\$	157.280.877	157.280.877	Ninguna
21	España	4001466	Commercial Union Assurance PLC	US\$	84.800	84.800	Ninguna
22	Suiza	4001528	European General Reinsurance Company	US\$	4.959.349	4.959.349	Ninguna
23	Reino Unido	4001961	Hong Kong Export Credit Insurance Corporation	HKD	2.493.102	321.276	121.538
24	Reino Unido	4002127	Syndicate 488 at Lloyd's	US\$	18.861.990	18.861.990	17.560.513
25	Reino Unido	4002218	Hellenic Mutual War Risks Association	US\$	8.833.294	8.833.294	2.789.425
26	Reino Unido	4002225	Syndicate 724 at Lloyd's	US\$	4.000.000	4.000.000	3.400.000
27	Reino Unido	4002266	The British Aviation Insurance Company Limited	£ FF	2.235.983 25.889.193	9.189.719	6.676.301
28	Reino Unido	4002271	Syndicate 10 at Lloyd's	US\$	2.705.954	2.705.954	Ninguna
29	Reino Unido	4002277	Syndicate 662 at Lloyd's	£	1.085.697	2.064.063	1.438.914
30	Reino Unido	4002308	A R Mountain and Son Limited	£ US\$	57.675 426.264	535.912	445.204
31	Reino Unido	4002309	Eagle Star Reinsurance Co Ltd	US\$	88.226	88.226	6.329
32	Estados Unidos	4000590	American Cargo War Risk Reinsurance Exchange	US\$	22.731	22.731	17.824
33	Estados Unidos	4000598	Citicorp Marine Management Inc	US\$	43.401	43.401	33.537
34	Estados Unidos	4000606	Great American Insurance Company	US\$	25.586	25.586	17.203
35	Estados Unidos	4000626	The St. Paul Fire & Marine Insurance Co. Ltd.	US\$	45.334	45.334	45.334

Nº	País	Nº de la reclamación de la CINU	Reclamante	Cantidad total reclamada			Decisión del Grupo de Comisionados
				Cantidad reclamada en la moneda original ^a	Cantidad reclamada expresada en dólares EE.UU.	Cantidad total recomendada en dólares EE.UU.	
36	Estados Unidos	4002355	The Insurance Company of the State of Pennsylvania	US\$	662.211	662.211	Ninguna
37	Estados Unidos	4002488	American Life Insurance Company	US\$	15.600	15.600	13.839
38	Estados Unidos	4002502	Commercial Union Insurance Company	US\$	5.545	5.545	3.574
39	Estados Unidos	4002566	National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh	US\$	1.744.028	1.744.028	8.724
40	Estados Unidos		New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.	US\$	3.250.258	3.250.258	53.402

^a Esta cuantía se define en la nota a/ del anexo III.

^b Las partes componentes de esta reclamación suman en realidad 113.446 dólares australianos y no la cantidad citada en el presente anexo. La diferencia se debe a un error del reclamante al calcular la cantidad reclamada.

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.1 (The Lincoln Electric Company (Australia) Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD) ^{a/}</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments^{b/}</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	1,342	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
Total		1,342	Nil	

^{a/} This amount is the amount upon which the Panel bases its review of the claim. It includes corrections of any arithmetical errors that were made in the statements of claim and any reductions to original or amended amounts by the claimants during the period of review of the claims. The "Amount claimed" includes specific amounts, where claimed, for interest and claim preparation costs, although no recommendations have been made by the Panel in this respect (see paragraphs 97 and 99). As the claimants are not permitted to introduce new claims after 1 January 1997 or to increase the amount claimed in response to article 34 notifications or procedural orders, or by way of unsolicited supplements submitted to the Commission after 11 May 1998, such increases are not included in the "Amount claimed" amounts listed in Annex III.

^{b/} These comments are defined in Annex I.

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.2 (Craig & Seeley Sales Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	31,033	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
Total		31,033	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.3 (Arrow Export Services Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	29,037	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
Total		29,037	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No. 4 (Chilton Thompson & Co Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	3,420	2,948	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
Total		3,420	2,948	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.5 (Chilton Thompson & Co Pty Ltd

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	3,049	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
Total		3,049	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.6 (Comgroup Supplies Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit (resale losses and resale expenses)	24,727	20,651	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the underlying loss is unsubstantiated (claim relating to resale expenses)
TOTAL		24,727	20,651	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.7 (Sola Optical Australia Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	6,621	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		6,621	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.8 (Sola Optical Australia Pty Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	988	875	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		988	875	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub claim No.9 (Sola Optical Australia Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	16,138	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		16,138	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.10 (Lief International Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	29,462	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		29,462	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.11 (Unilac Australia Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	110,470	38,199	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		110,470	38,199	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation
UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.12 (Goodman Fielder Foods Ltd)
Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	14,765	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		14,765	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Export Finance & Insurance Corporation

UNCC claim number: 4000039 - Sub Claim No.13 (Vantree Pty Ltd)

Submitting entity: Australia

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	1,198	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		1,198	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Bahrain Insurance Company

UNCC claim number: 4000079

Submitting entity: Bahrain

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	319,149	319,149	
TOTAL		319,149	319,149	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Aviabel Compagnie Belge d'Assurances Aviation SA

UNCC claim number: 4000194

Submitting entity: Belgium

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of aircraft	210,000	195,510	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		210,000	195,510	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Krigsforsikringen for Danske Skibe

UNCC claim number: 4000065

Submitting entity: Denmark

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	180,000,000	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		180,000,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Assurance Generales de France IART-AGF

UNCC claim number: 4001877

Submitting entity: France

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - British Airways passenger losses:			
	Payments to passengers	120,924	83,068	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; reduction to avoid multiple recovery
	Legal fees	38,968	27,510	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the loss is not direct
	Hotel accommodation	9,598	7,093	Exchange rate adjustment
	EPIC and OCIC expenses	8,561	1,149	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		178,051	118,820	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: GAN Incendie Accidents Compagnie Francaise

UNCC claim number: 4001878

Submitting entity: France

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - British Airways passenger losses:			
	Payments to passengers	120,924	83,068	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; reduction to avoid multiple recovery
	Legal fees	38,968	27,510	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the loss is not direct
	Hotel Accommodation	9,598	7,093	Exchange rate adjustment
	EPIC and OCIC expenses	8,561	1,149	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		178,051	118,820	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Compagnie D'Assurances Maritimes Aeriennes et Terrestres CAMAT

UNCC claim number: 4001879

Submitting entity: France

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of aircraft	700,713	651,700	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
Payment or relief to others	Legal liabilities - British Airways passenger losses:			
	Payments to passengers	282,155	193,825	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; reduction to avoid multiple recovery
	Legal fees	90,926	64,190	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the loss is not direct
	Hotel accommodation	22,395	16,551	Exchange rate adjustment
	EPIC and OCIC expenses	19,975	2,681	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		1,116,164	928,947	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited

UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.1 (Lincon Leatherwear India)

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	8,428	3,730	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		8,428	3,730	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited

UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.2 (Overseas Carpets Limited)

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	51,852	25,675	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		51,852	25,675	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited

UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.3 (Kashmir Arts)

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	72,258	35,356	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		72,258	35,356	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited

UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.4 (Bhandari Hosiery Exports)

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	11,304	3,993	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy; insufficient evidence of value
TOTAL		11,304	3,993	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited

UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.5 (Saraf Fabrics Limited)

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment to relief to others	Contractual losses - transshipment	7,017	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		7,017	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Insurance Company Limited

UNCC claim number: 4000292 - Sub claim No.6 (Kapoor Sons)

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	21,126	10,465	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		21,126	10,465	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000772

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	36,521	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		36,521	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000773

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	7,738	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		7,738	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000774

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	15,920	3,577	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		15,920	3,577	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000775

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses -transhipment	10,729	7,714	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		10,729	7,714	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000776

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	7,616	3,418	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		7,616	3,418	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000777

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	8,034	3,606	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		8,034	3,606	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000778

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	7,616	3,418	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		7,616	3,418	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000779

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	7,999	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		7,999	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000780

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment:			
	Loss of goods	5,096	4,333	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
	Agency fees and settlement costs	97	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		5,193	4,333	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co Ltd.

UNCC claim number: 4000781

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	11,687	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		11,687	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The New India Assurance Co. Ltd

UNCC claim number: 4000782

Submitting entity: India

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	8,850	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		8,850	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 1 (Baltac Inc.)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	1,321,997	Nil	"Arising prior to" exclusion
TOTAL		1,321,997	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 2 (Baltac Inc.)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	131,918,849	Nil	"Arising prior to" exclusion
TOTAL		131,918,849	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 3 (Baltac Inc.)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	493,198	Nil	1 st and 2 nd shipments: "arising prior to" exclusion; 3 rd shipment: part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		493,198	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 4 (Reunert Technology Systems (Pty) Ltd)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	22,550,177	Nil	"Arising prior to" exclusion
TOTAL		22,550,177	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited

UNCC claim number: 4001711 - Sub-claim 5 (South African Co-operative Citrus Exchange Ltd)

Submitting entity: South Africa

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	996,656	Nil	Part or all of the loss is not direct.
TOTAL		996,656	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Commercial Union Assurance PLC

UNCC claim number: 4001466

Submitting entity: Spain

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	84,800	Nil	Claim denied as no standing to bring claim
TOTAL		84,800	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: European General Reinsurance Company

UNCC claim number: 4001528

Submitting entity: Switzerland

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - employer's liability	4,959,349	Nil	Claim denied as insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		4,959,349	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.1 (BRP Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	17,032	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		17,032	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.2 (R E Dietz Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	7,059	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		7,059	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.3 (Sing Fai Trading Company)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	12,081	3,605	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		12,081	3,605	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.4 (N L Merchandising Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	22,541	17,938	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		22,541	17,938	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.5 (Kar Lee Trading Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	11,588	8,652	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; insufficient evidence of payment
TOTAL		11,588	8,652	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.6 (Kar Lee Trading Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	2,399	1,791	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		2,399	1,791	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.7 (Kar Lee Trading Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	134,090	79,686	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated (consignments 1-5); insufficient evidence that the policy covered the underlying loss (consignments 6 & 7)
TOTAL		134,090	79,686	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.8 (N L Merchandising Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses- export credit	40,593	8,076	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		40,593	8,076	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.9 (Stallion Safety Supply Company)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	2,400	1,790	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		2,400	1,790	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.10 (Kar Lee Trading Company)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	7,061	Nil	Claim denied as insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		7,061	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.11 (Chandra Industries)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	32,217	Nil	Claim denied as insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		32,217	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hong Kong Export Credit Insurance Corporation

UNCC claim number: 4001961 - Sub claim No.12 (Chandra Industries)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - export credit	32,216	Nil	Claim denied as insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		32,216	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Syndicate Number 488 at Lloyd's

UNCC claim number: 4002127

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of aircraft	18,861,990	17,560,513	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		18,861,990	17,560,513	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Hellenic Mutual War Risks Association (Bermuda) Limited

UNCC claim number: 4002218

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	4,865,000	2,246,750	Reduction to reflect actual value
Payment or relief to others	Legal liabilities - losses associated with loss of vessel:			
	Loss of use	1,000,430	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
	Running expenses	2,000,838	142,245	Part or all of the loss is not direct; part or all of the underlying loss is unsubstantiated
	Mitigation payments	958,371	400,430	Part or all of the loss is not direct; part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL (net of claim preparation costs)		8,824,639	2,789,425	
Other losses	Claim preparation costs	8,655	N/A	Claim preparation costs

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Syndicate 724 at Lloyd's

UNCC claim number: 4002225

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	4,000,000	3,400,000	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		4,000,000	3,400,000	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The British Aviation Insurance Company Limited

UNCC claim number: 4002266

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - British Airways passenger losses:			
	Payments to passengers	6,464,737	4,690,215	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; reduction to avoid multiple recovery
	Legal fees	1,876,899	1,530,011	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; part or all of the loss is not direct
	Hotel accommodation	448,264	392,488	Exchange rate adjustment
	EPIC and OCIC expenses	399,819	63,587	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		9,189,719	6,676,301	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Syndicate 10 at Lloyd's

UNCC claim number: 4002271

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	2,705,954	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		2,705,954	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Syndicate 662 at Lloyd's

UNCC claim number: 4002277

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other tangible property - loss of vessel	2,064,024	1,438,914	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
	Reinsurance commission	39	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		2,064,063	1,438,914	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: A R Mountain and Son Limited
UNCC claim number: 4002308
Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - salvage fees	395,246	355,722	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
Other Losses	Legal and investigation costs	118,803	89,482	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL (net of claim preparation costs)		514,049	445,204	
Other losses	Claim preparation costs	21,863	N/A	Claim preparation costs

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Eagle Star Reinsurance Co Ltd

UNCC claim number: 4002309 - Sub claim No.1 (Burton Son & Saunders Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Category of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	4,795	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		4,795	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Eagle Star Reinsurance Co Ltd

UNCC claim number: 4002309 - Sub claim No.2 (Great Universal Stores Merchandise Corporation Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	45,207	6,329	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
	Loss adjusters' fees	224	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		45,431	6,329	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Eagle Star Reinsurance Co Ltd

UNCC claim number: 4002309 - Sub claim No.3 (K L Watch Company Ltd)

Submitting entity: United Kingdom

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	38,000	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		38,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: American Cargo War Risk Reinsurance Exchange

UNCC claim number: 4000590 - Sub claim No.1 (Laissez-Fair Inc.)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	18,331	14,998	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		18,331	14,998	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: American Cargo War Risk Reinsurance Exchange

UNCC claim number: 4000590 - Sub Claim No.2 (Wheeler-Rex Manufacturing Co.)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	4,400	2,826	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy; insufficient evidence of payment
TOTAL		4,400	2,826	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Citicorp Marine Management Inc.

UNCC claim number: 4000598

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	43,401	33,537	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		43,401	33,537	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Great American Insurance Company

UNCC claim number: 4000606

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	25,586	17,203	Claim adjusted as part or all of the loss is not direct; deduction for uninsured amount
TOTAL		25,586	17,203	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The St. Paul Fire & Marine Insurance Co. Ltd.

UNCC claim number: 4000626

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	45,334	45,334	
TOTAL		45,334	45,334	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.1 (Dyncorp - Mr J Perdue)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	15,232	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		15,232	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.2 (Dyncorp - Mr M Debenedetto)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	6,655	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		6,655	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.3 (Dyncorp - Mr W Welch)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	329,253	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		329,253	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.4 (Dyncorp - Mr C Bric)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	12,569	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		12,569	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.5 (Dyncorp - Mr S Huffman)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	5,990	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		5,990	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.6 (Dyncorp - Mr C Sorrels)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	28,834	Nil	Claim denied for military operations
TOTAL		28,834	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.7 (Bechtel Group Inc. - Mr L Waldon)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	375	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		375	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.8 (Bechtel Group Inc. - Mr D Morris)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	145,044	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		145,044	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.9 (Bechtel Group Inc. - Mr A Mason)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	1,946	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		1,946	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.10 (Bechtel Group Inc. - Mr D Forbes)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	11,265	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		11,265	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.11 (Bechtel Group Inc. - Mr I Mackenzie)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	50,000	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		50,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.12 (Bechtel Group Inc. - Mr R Emblings)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	25,000	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		25,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.13 (Marshall Coleman et al)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	5,048	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		5,048	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: The Insurance Company of the State of Pennsylvania

UNCC claim number: 4002355 - Sub claim No.14 (Science Application International Corporation - Mr S Saleh)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - workers' compensation	25,000	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		25,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: American Life Insurance Company

UNCC claim number: 4002488

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	15,600	13,839	Claim adjusted as part or all of the loss is not direct
TOTAL		15,600	13,839	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Commercial Union Insurance Company

UNCC claim number: 4002502 Sub claim No.1 (Khazindar, Khazindar Est. & Khazindar Distributing Est.)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount</u> <u>recommended (USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transshipment	2,898	2,371	Claim adjusted for insufficient evidence of payment
TOTAL		2,898	2,371	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: Commercial Union Insurance Company

UNCC claim number: 4002502 Sub claim No.2 (Foster Needle Company Inc.)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - transhipment	2,647	1,203	Claim adjusted for insufficient evidence of payment; insufficient evidence of the policy.
TOTAL		2,647	1,203	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.1 (Ford Motor Companies and Subsidiaries)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	102,787	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		102,787	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.2 (Litton Industries Inc.)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	74,117	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		74,117	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.3 (Lockheed Corporation)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	71,545	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; insufficient evidence that the policy covered the underlying loss
TOTAL		71,545	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.4 (ABB)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	410,787	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		410,787	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.5 (AECOM Technology Corporation)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	760,000	Nil	Claim denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		760,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.6 (AAI Corporation)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses:			
	Salary costs	34,896	8,724	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
	Loss of vehicles	35,667	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
	Funds used by detainee	50,000	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		120,563	8,724	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: National Union Fire Insurance Company of Pittsburgh

UNCC claim number: 4002564 - Sub claim No.7 (Harris Corporation)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - wrongful calling of guarantee	204,230	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		204,230	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.1 (Van Oord International)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - frustration of contract	2,185,757	Nil	Claim denied as part or all of the loss is not direct
TOTAL		2,185,757	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.2 (Solvochem Holland NV)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - frustration of contract	297,652	Nil	"Arising prior to" exclusion (consignments 1-3); insufficient evidence of the policy (consignments 4 and 5)
TOTAL		297,652	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.3 (ICI Pharmaceuticals)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - frustration of contract	93,578	50,480	Claim adjusted for insufficient evidence of the policy
TOTAL		93,578	50,480	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.4 (Gebruder Kulenkampff AG)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Contractual losses - frustration of contract	150,000	Nil	"Arising prior to" exclusion
TOTAL		150,000	Nil	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.5 (APV plc)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Other losses	17,610	2,922	Claim adjusted as part or all of the underlying loss is unsubstantiated
TOTAL		17,610	2,922	

Annex III
Recommended awards for the first instalment of "E/F" claims
Reported by claimant name and category of loss

Claimant: New Hampshire Insurance Company/ American International Group Inc.

UNCC claim number: 4002566 - Sub claim No.6 (Kuwait Petroleum Corporation et al)

Submitting entity: United States of America

<u>Type of loss</u>	<u>Category of loss</u>	<u>Amount claimed</u> <u>(USD)</u>	<u>Amount recommended</u> <u>(USD)</u>	<u>Comments</u>
Payment or relief to others	Legal liabilities - employer's liability	505,661	Nil	Sub-claims 6(A) - 6(D), 6(F) - 6(I) denied as part or all of the loss is not direct; sub-claim 6(E) denied as part or all of the underlying loss is unsubstantiated; sub-claim 6(J) denied for insufficient evidence of the policy
TOTAL		505,661	Nil	